

**BOLSA DE MADRID. COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1923**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Dios-embolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/O			Fechas	O/O				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>			
6-0-023	72,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,80	6-0-023	580,00	Banco de España.....	500		580,00
0-0-023	72,15	» E, de 25.000 » »	71,85	0-0-023	250,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		250,00
0-0-023	72,16	» D, de 12.500 » »	71,00	20-8-023	253,00	Banco Hipotecario de España...	500		
0-0-023	72,15	» C, de 5.000 » »	72,00	18-5-023	85,00	Banco de Castilla.....	250		
	72,00	» B, de 2.500 » »	72,00	5-3-023	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00	
	72,00	» A, de 500 » »	72,00	5-0-023	150,50	Banco Español de Crédito.....	250		
	71,50	» G, de 100 » »	71,50	4-0-023	300,00	Unión Española de Explosivos...	100		
	71,50	» H, de 200 » »	71,50		81,50	Socied. Gral. Azu- <sup>a</sup> Preferentes.	500		
12	72,00	En diferentes series.....		0-0-023	34,00	carera España....(Ordinarias).	500		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		21-3-023	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
3-0-023	88,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	87,90	5-0-023	342,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
5-0-023	87,90	» E, de 12.000 » »		0-0-023	341,50	Idem Norte de España.....	475		
0-0-023	88,35	» D, de 6.000 » »	88,25	0-0-023	235,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		234,00 pesetas.
0-0-023	88,35	» C, de 4.000 » »	88,25			<b>OBLIGACIONES</b>			
0-0-023	88,60	» B, de 2.000 » »	88,25	6-0-023	362,00	Bonos del Banco de España.....	500		
3-0-023	88,75	» A, de 1.000 » »	88,25	6-0-023	89,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	89,25
5-0-023	89,00	» G, de 100 » »		6-0-023	98,00	Idem id. id.....	500	5	98,60 y 55
5-0-023	89,00	» H, de 200 » »		6-0-023	111,00	Idem id. id.....	500	6	110,85
24-5-023	87,80	En diferentes series.....		23-8-023	70,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		28-8-023	93,75	{ Serie A.	500	5	
23-6-023	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		22-0-023	77,75	F. C. M. Z. A., Va- } B.	500	4 1/2	
23-3-023	88,00	» D, de 12.500 » »		27-8-023	70,50	Madrid a Ariza..... } C.	500	4	
5-0-023	89,00	» C, de 5.000 » »		20-1-023	63,50	1.ª serie.	500	3	
30-8-023	88,00	» B, de 2.500 » »		26-5-022	58,25	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3	
6-0-023	88,00	» A, de 500 » »	88,00	18-5-021	63,00	ña. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3	
9-7-023	89,00	En diferentes series.....		18-11-020	62,00	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500	8	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		20-1-023	69,50	5.ª serie.	500		
31-8-023	90,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		5-0-023	83,75	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
0-0-023	91,00	» E, de 25.000 » »		1-8-023	95,75	Obligaciones .....	500		
0-0-023	90,00	» D, de 12.500 » »		20-8-023	85,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
6-0-023	90,00	» C, de 5.000 » »	90,25	6-0-023	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
0-0-023	90,00	» B, de 2.500 » »	90,25	28-4-023	95,00	Idem id. 1918.....	500		
0-0-023	90,00	» A, de 500 » »	90,25			Cédulas del Ensanche.....	500		
3-8-023	90,75	En diferentes series.....							
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>							
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>							
2-0-023	90,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales							
0-0-023	90,60	» E, de 25.000 » »							
0-0-023	90,50	» D, de 12.500 » »							
0-0-023	90,50	» C, de 5.000 » »	90,25						
0-0-023	90,50	» B, de 2.500 » »	90,25						
0-0-023	90,50	» A, de 500 » »	90,25						
0-0-023	90,50	En diferentes series.....	90,25						

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	130,700
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	5,000
5 por 100 amortizable.....	4,000
Acciones del Banco de España.....	4,500
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3,500
Azucarera.—Preferentes .....	»
Idem.—Ordinarias .....	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	90,000
Idem id. al 6 %.....	12,500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 41,10 pesetas por 100 francos.—25.000 a 41,25. 25.000 a 41,45.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dólares a 7,45.—2.500 a 7,47.

Gaceta de Madrid. Núm. 251. 8 Septiembre 1923. Anexo núm. 1.—Página 953

# SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 1.ª — Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre las oficinas del Ramo de Orgiva a Ugijar (49 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Granada y en las oficinas del Ramo de Orgiva y Ugijar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Septiembre actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Granada el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1923.—  
El Director general, Gullón.

### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.  
(Fecha y firma del proponente.)

S—1838

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballería entre las oficinas del Ramo de Priego (Cuenca) y la de Sacedón (Guadalajara) (40,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Cuenca, Guadalajara, las oficinas del Ramo de Priego y Sacedón y en la Dirección general de Correos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se ad-

vierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Septiembre actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1923.—  
El Director general, Gullón.

### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.  
(Fecha y firma del proponente.)

S—1839

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Orgiva (Granada) y la de Adra (Almería) (69,7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 20.910 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Granada y Almería, en las oficinas del Ramo de Albuñol, la Rábida, Orgiva, Adra y en la Dirección general, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Septiembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1923.—  
El Director general, Gullón.

### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta

de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.  
(Fecha y firma del proponente.)

S—1890

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Quesada y Peal de Becerro (41 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jaén y en la oficina del Ramo de Quesada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Septiembre actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1923.—  
El Director general, Gullón.

### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)

S—1891

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Bellpuig y la de Rocallaura (41 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Lérida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Septiembre corriente, a las diez y siete horas, y que la apertura de plie-

gos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida el día 29 del actual, a las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1923.—  
El Director general, Gullón.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1992

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre La Roda y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Sevilla y oficina del Ramo de La Roda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antecéditas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Octubre próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1923.—  
El Director general, Gullón.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1893

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Direc-

ción general ha señalado el día 29 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de cuatro tinglados comprendidos en el primer grupo de obras de los dos que componen el proyecto de obras complementarias para la distribución de la zona de servicio del muelle de Barcelona del puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 1.163.503,59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de primero de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 23.270 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 30 de Agosto de 1923.—  
El Director general, P. O., Nicoláu.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número...; enterado del anuncio publicado con fecha ... de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los cuatro tinglados comprendidos en el primer grupo de obras de los dos que componen el proyecto de obras complementarias para la distribución de la zona de servicio del muelle de Barcelona del puerto de Barcelona, provincia de ídem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados re-

quisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1887

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALLADOLID**

Hasta las trece horas del día 26 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 3 al 9 de la carretera de Valladolid a Salamanca y kilómetros 2 al 5 y 16 al 20 de la de Tordesillas a Zamora, cuyo presupuesto es de 103.669,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 1.037 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 25 del corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

S—1651

Hasta las trece horas del día 26 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 184 al 203 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto es de 81.406,16 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 815 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 25 del corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

S—1652

**JUNTA DE OBRAS DE LA RIA DEL  
GUADALQUIVIR Y PUERTO DE  
SEVILLA**

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas de 5 de Marzo actual, perteneciente al proyecto, deberá regir en el concurso para la adquisición de una caldera marina acuotubular, con destino al remolcador M. Pastor Landero, aprobado por Real orden de 30 de Junio último.*

**Artículo 1.º**

El concurso tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta el día siguiente hábil a los cuarenta días de publicado su anuncio en la Gaceta de Madrid, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla todas las proposiciones que se presenten en pliego cerrado y acompañadas del resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de esta provincia, la cantidad de 2.500 pesetas como garantía provisional, en efectivo o valores del Estado, a los tipos asignados por la legislación vigente, u obligaciones que empuéstido emitido por esta Junta, por su valor nominal. El anuncio se publicará también en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

**Artículo 2.º**

El Secretario dará recibo de este documento, indicando en él la fecha de su presentación.

**Artículo 3.º**

Las proposiciones se harán en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 17 del pliego de condiciones facultativas, debiendo ser autorizados con la firma del proponente y de un Ingeniero español, los dibujos y presupuestos detallados que acompañen a dichas proposiciones.

**Artículo 4.º**

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el día en que se publique el anuncio del concurso hasta media hora antes de abrirse los pliegos presentados.

**Artículo 5.º**

Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no estén acompañadas del resguardo acreditativo del depósito que exige el artículo primero de este pliego y de los documentos que previene el artículo 17 del facultativo, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, los que reúnan los requisitos establecidos, y en cuanto a la elección de proposición se estará a lo prevenido en el artículo 18 del pliego facultativo.

**Artículo 6.º**

La devolución de los resguardos de los depósitos que acompañen a las proposiciones desechadas en el acto del concurso, se hará a las veinticuatro horas siguientes y la de los que garanticen las restantes proposiciones, cuando se adjudique definitivamente el suministro.

**Artículo 7.º**

Una vez conocida oficialmente la resolución superior, será obligación del agraciado elevar la fianza provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el servicio y otorgar después escritura pública del contrato ante el Notario de Sevilla que la Junta de Obras del Puerto designe. La fianza la constituirá en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de Sevilla y presentará la escritura a dicha Corporación en un plazo que no podrá exceder de veinte días, contados desde aquel en que se le comunique la adjudicación. La falta de cumplimiento de esta condición trae consigo la rescisión del contrato con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de dicha escritura, así como los del expediente de concurso, anuncios en los periódicos, privilegio de invención, impuesto de transmisión de bienes y cualquiera otro que se establezca en el contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

**Artículo 8.º**

En cuanto a la recepción provisional del material contratado, plazo de garantía y modo de abonar el suministro, se estará a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 del pliego facultativo.

**Artículo 9.º**

Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva, se devolverá la fianza al contratista, si estuviese libre de responsabilidades, y previa justificación del pago de la contribución industrial.

**Artículo 10.º**

En el caso de que el adjudicatario infringiese las obligaciones que este contrato le impone, la Administración optará entre la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios, o compeler al contratista al cumplimiento de dicho contrato con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Siempre se hará efectiva esta indemnización sobre la fianza constituida en garantía del contrato, sin perjuicio de dirigirse contra otros bienes del contratista cuando la fianza sea inferior al importe de la indemnización, o cuando se trate del caso de rescisión, para cual se establece la pérdida de dicha fianza en concepto de cláusula penal, compatible con la citada indem-

nización que no ha de entenderse sustituida por la pena.

**Artículo 11.º**

Los acuerdos de la Administración sobre las materias expresadas en el artículo anterior y sobre cuanto se refiere al cumplimiento de este contrato, serán siempre ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que competen al contratista.

**Artículo 12.º**

En lo que no esté previsto por las leyes y disposiciones administrativas se regirá el presente contrato por las reglas del derecho común.

**Artículo 13.º**

El contratista se somete, para la decisión de todas las cuestiones que pueden surgir de este contrato, a las Autoridades y Tribunales administrativos, renunciando al fuero de su domicilio.

Sevilla, 10 de Marzo de 1923.—  
El Secretario-Contador, Manuel Laraña.—El Presidente, Pedro F. Palacios.

*Modelo de proposición.*

Don..., vecino de..., con cédula personal (o pasaporte si el proponente fuese extranjero) que exhibe, declara que se obliga a entregar a la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla una caldera marina acuotubular con destino al remolcador "M. Pastor Landero", fabricada en los talleres de... en el precio de pesetas... (en letras), con arreglo a las prescripciones que contiene el pliego de condiciones económicas publicado en la GACETA DE MADRID y el de las facultativas, de manifiesto en la Secretaría.

Y en cumplimiento de lo prevenido por la condición primera de las económicas, acompaño el resguardo que justifica el depósito de la suma de 2.500 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1886

**JEFATURA DE PROPIEDADES RIA-  
LITARES DE PALMA DE MA-  
LLORCA**

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que necesitando arrendar el Ramo de Guerra locales en esta plaza para instalar las dependencias de la zona de Reclutamiento y Reserva de Palma, por el presente se convoca a concurso a los propietarios de fincas de esta ciudad para que el que desee arrendar alguno de su propiedad con el objeto indicado, presente sus ofertas en esta Jefatura, sita en la calle del Socorro, número 51, en los días laborables, de nueve a trece, en un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de estas islas.

El pliego de condiciones para el arren-

lado concurso y modelo de proposición a que habrá de ajustarse la redacción de ofertas, estará de manifiesto en dicha Jefatura en los días laborables señalados para la admisión de proposiciones.

Serán de cuenta del propietario a quien se adjudique el alquiler los gastos de Notario por su asistencia para la autorización del acta de recepción de proposiciones y por la formación de escrituras o contratos, y los de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Palma, 31 de Agosto de 1923.—  
Vicente Recio.

S—1884

### JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LA CORUÑA

El Jefe de Propiedades militares de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto por Real decreto fecha 27 de Julio próximo pasado (*Diario Oficial*, número 163) al arriendo de un local o edificio donde instalar las oficinas y demás dependencias del Juzgado permanente de la plaza y Pagaduría de haberes de esta Región, se invita a los propietarios de fincas de esta capital para que los que lo deseen presenten por escrito sus proposiciones en esta Jefatura de Propiedades militares, sita en la calle de Veeduría, número 2, entresuelo (edificio del Gobierno militar), todos los días laborables, desde las once a las trece horas, hasta el día 3 del próximo Octubre, en que se celebrará, a las doce, el concurso.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las proposiciones, y que en su día han de servir de base para el contrato de arriendo, son las siguientes:

Primera. Que el contrato será por el plazo de un año, prorrogable a voluntad de ambas partes, avisándose con dos meses de anticipación; en la inteligencia de que el tiempo máximo de duración, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

Segunda. Que el contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario, y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Tercera. Que el local o edificio que se pretende arrendar se destinará, como queda dicho, a oficinas y dependencias del Juzgado permanente de la plaza y de la Pagaduría regional de haberes, y debe llenar el pliego de necesidades siguientes:

Para el Juzgado permanente.—Despacho para el Sr. Coronel, despacho para dos Capitanes Secretarios, sala para declaraciones y estudio de causas por los defensores y cuarto de Ordenanza y retrete.

Para la Pagaduría regional de haberes.—Despacho para el Jefe, despacho para el Interventor y Pagador, sala de espera para los señores Generales, Jefes y Oficiales que acuden a la Pagaduría, sala de Escribientes, cuarto para Ordenanza, cuarto para Archivo y retrete.

Cuarta. Que se recibirá y entregará por inventario, que formará el Cuerpo de Ingenieros militares.

Quinta. Que serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargos de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo de Guerra, los de inscripción en el Registro civil de la Propiedad cuando proceda, los de obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Sexta. Que por el Ramo podrá ser rescindiendo el contrato si se suprime la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase a otro propiedad del Estado o dejase de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

Séptima. Que el importe de la renta, según acuerdo de la Junta, será, como máximo, el de 2.760 pesetas anuales, o sean 230 pesetas mensuales, que se satisfarán por meses vencidos, por medio de libramientos expedidos por la Intendencia militar de la Región a favor del propietario o persona que legalmente le represente.

Octava. Que el contrato no podrá considerarse perfecto hasta que recaiga la aprobación superior, con arreglo a lo que dispone la Real orden circular de 12 de Agosto de 1920 (*Colectión Legislativa*, número 391), al recibirse la cual se procederá al recibo por inventario del expresado local.

La Coruña, 2 de Septiembre de 1923.—Guillermo Pezzi.

S—1885

### COMISARIA DEL ARSENAL DE FERROL

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la compra del material que procede del desbarate del contrabando del vapor alemán "Genma" se reseña al final, que el día 17 de los corrientes, a las diez y media de la mañana, se celebrará en la Comisaría del Arsenal del Departamento del Ferrol la subasta para la venta del referido material, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la segunda Sección del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, en la Comandancia general del Arsenal del Departamento citado y en las Comandancias de Marina de La Coruña, Ferrol y Bilbao.

Reseña.

Diez toneladas de latón en casquillos.

Arsenal del Ferrol, 4 de Septiembre de 1923.—El Comisario (ilegible).

S—1826

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado y declarado desierto el primer concurso anunciado para contratar el arriendo de la explotación, conservación y entretenimiento de los evacuorios subterráneos que en la actualidad existen en esta Corte, más

el kiosco situado en la zona de Recreo del Parque de Madrid, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 24 del corriente, ha acordado que se anuncie nuevo concurso, con arreglo a las bases que sirvieron de norma al primero, publicadas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de los días 8 y 19 de Marzo último, respectivamente, con las siguientes modificaciones:

"El tipo de merced, canon o precio de arriendo es de libre oferta por parte de los concursantes, pudiendo fijar éstos el que estimen oportuno; es decir, que pueden ofrecer un canon anual, solicitar la concesión gratuita o pedir una cantidad como subvención para la explotación, conservación y entretenimiento de los referidos servicios."

En el párrafo C (en su última parte), dice: "Cuyo material revertirá al Excmo. Ayuntamiento en perfecto estado de conservación"; deberá decir: "En el mismo estado de conservación en que se hiciera cargo el arrendatario."

En el apartado D se suprimirá la palabra agua, puesto que, como servicio público, es gratuita, y, por tanto, también se suprimirá la obligación de presentar el contrato con el Canal de Isabel II.

En la base F se dice que el concesionario no podrá hacer variación alguna en el número y forma de los servicios actuales, pero sin variar esta precisa condición, se añadirá para mayor claridad: "pero con la necesaria licencia del Ayuntamiento, y sin perjuicio de lo expresado podrá introducir o explotar todos o algunos de los servicios que se reseñan en la base Q".

En lugar de la redacción que tiene la base G, quedará redactada en la forma siguiente: "El concesionario quedará obligado a la conservación de los citados evacuorios, y las mejoras que introduzca quedarán a beneficio de los mismos, sin derecho a remuneración e indemnización alguna."

El segundo párrafo de la base K queda redactado así: "El kiosco del Retiro, así como los departamentos destinados a señoras, estarán a cargo de mujeres."

Quedan subsistentes en todas sus partes las condiciones económico-administrativas que se formularon para el primer concurso, y que aparecen asimismo publicadas en los periódicos oficiales al principio expresados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1923.  
P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, Diego Ayllón.

S—566

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA

En virtud de lo prevenido en los artículos 12 y 14 del Real decreto de



30 de Enero de 1920, el Claustro de esta Escuela Normal acordó anunciar por el término de diez días, a contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, una Ayudantía de Ciencias, vacante en esta Escuela. Las aspirantes han de ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco y poseer el título de Maestra de primera enseñanza por plan vigente de estudios o el de Maestra Superior.

Las instancias y cuantos documentos, méritos y servicios deseen alegar las interesadas, se dirigirán en el plazo dicho a la señora Directora de este Centro.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes se pondrá en el tablón de anuncios de esta Escuela el día y hora en que habrán de efectuarse las aspirantes las pruebas a que, según acuerdo del Claustro, se les habrá de someter.

Soria, 4 de Septiembre de 1923.—  
La Secretaria, Jufta C. Medina.—  
V. B.ª, la Directora, Concepción S. Madrigal. P.—5904

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario con interés de 300 pesetas en metálico, constituido por D. José Martínez Gutiérrez en esta sucursal de la Caja de Depósitos el 3 de Julio de 1897, bajo los números 48 de entrada y 4642 de registro, para garantizar la gestión del cargo de Agente ejecutivo de la zona de Iznájar, y a disposición de esta Delegación, se hace público por medio del presente, conforme dispone el artículo 48, en relación con el 41 del Reglamento de dicha Caja, fecha 23 de Agosto de 1893, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses sin que la persona a cuyo favor o en cuyo poder se encuentre lo presente en esta oficina y haga reclamación de tercero, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto alguno, procediéndose a dar ingreso en el Tesoro de la citada entidad y su interés a cuenta del alcance que resulta al mencionado Agente por sentencia firme, dictada por Autoridad competente.

Granada, 4 de Septiembre de 1923.  
Bernabé Muñoz.

P.—5909

#### DELEGACION DE CAPELLANIAS DEL OBISPADO DE MADRID-ALCALA

Por el presente, y término de treinta días, que nos reservamos prorrogar si necesario fuere, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la constitución por títulos de la Deuda del 4 por 100 interior perpetuo, de las rentas de los bienes de la Capellanía fundada en la iglesia parroquial de Getafe por Laurencio Seseña, a fin de que comparezcan en esta Delegación por sí o por medio de persona legalmente autorizada, a

deducir el de que se consideren asistidos, con presentación de los documentos conducentes; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro del expresado término se procederá, sin su audiencia, a lo que correspondiere, perjudicando el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1923.  
El Delegado, Dr. Fidel Galazca y Murga. P.—5910

#### AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARMONA

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar en esta zona por débitos a la Hacienda.

Digo saber que en dos expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta oficina contra dos contribuyentes por los conceptos de territorial, rústica y urbana y queros que se indicarán, cuyos débitos corresponden a los presupuestos de 1922-23 y anteriores, les han sido embargados los bienes siguientes:

*Nombres de los dueños y fincas embargadas.*

#### TÉRMINO DE CARMONA

Manuel Rodríguez Díaz.—Solar de Atarozana, hoy con puerta a la calle San Francisco, sin número.

Juan Escarilla Rodríguez.—250 pesetas con relación a 2.600, valor de la casa calle Judería, número 8.

María Josefa Pérez Cassinís.—Casa en Plazuela de Santiago, número 2 de orden.

Juan Gamero Cívico Benjumea.—Suerte olivar, al sitio Hacienda de Castilleja, con tres aranzadas.

Bernardo Calvo Méndez.—Suerte olivar, al sitio de Henguera, con 24 áreas, 52 centiáreas; un pozo, olivos y pinos.

#### TÉRMINO DE LA CAMPANA

Juan Villalba Calzada, una casa en la calle Marqués de Paradas, 25.

Manuel Ramírez Cabello, otra casa en Barrioseco, 63.

José Ramos López, otra en Cerrillo, número 19.

Francisco Ibáñez Uireras, otra en Sazasta, 27.

Agustín Guerrero Rodríguez, otra en Rubio, 14.

María Manuela Caro, otra en San Francisco, 46.

Antonio Caro Cabello, otra en Barrioseco, 56.

#### TÉRMINO DEL VISO DEL ALCOR

José Trigo Rico.—Suerte tierras Pago de la Vegueta, con una fanega y una casa en la calle de la Cruz, número 45 de orden.

Antonio Jiménez Benítez.—7/8 partes proindivisa en la casa calle Rosario, número 122 de orden.

José Martín Muñoz.—1/6 partes proindivisa en la casa calle Rosario, número 122 de orden.

Sebastián León Cadenas.—Casa situada en la calle de Albaicín, número 11 de orden.

#### TÉRMINO DE MAIRENA DEL ALCOR

Manuel Sánchez Domínguez, hoy José Sánchez y Sánchez.—Suerte de olivar, al sitio del Encinar, con cuatro fanegas.

Francisco Jiménez Mellado.—Suerte olivar Pago Huerta del Francés, con dos aranzadas, 12 pies.

Francisco Jiménez Mellado.—Fracción huerta, nombrada de los Guillenes, Pago cañada de los Guillenes, con dos fanegas, cinco celemines.

Francisco Campillo Blanco, hoy Ventura Castelló Gebrián.—Huerta olivar, pago del Sonido, con cabida de una fanega.

Francisco Campillo Blanco, hoy Ventura Castelló Gebrián.—Otra ídem ídem ídem, con una y media fanega.

Francisco Campillo Blanco, hoy Ventura Castelló Gebrián.—Otra ídem ídem ídem, con una fanega.

Francisco Campillo Blanco, hoy Ventura Castelló Gebrián.—Otra ídem ídem ídem, con nueve celemines.

Natividad Alba Saavedra, hoy Ventura Castelló Gebrián.—Otra ídem ídem ídem, con una fanega.

Antonio González Toledo.—Suerte olivar Pago Bencarrón o Cerros Lobosos, con dos aranzadas.

Juan Jiménez López.—Suerte Huertas en la Trinidad, con cuatro hectáreas, 18 áreas, 57 centiáreas.

Joaquín Mateos Galecha.—Fracción huerta en la Cansina, con dos fanegas y ocho celemines.

María Carmen Ríos y sus hijas María Jesús y María Remedios Pérez Carrión.—Una casa en la calle Coracha, hoy Tomás de Paz, número 14 de orden.

Que en los expresados, se dictó la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de los citados contribuyentes, a él, y por si hubiere fallecido a sus herederos, representantes o dueños de sus bienes, a todos y a cada uno de ellos, curapiendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción ya citada, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento que en la misma señala, previniéndoles que esta oficina se encuentra situada en esta ciudad de Carmona en la calle Ancha de San Felipe, número 6.”

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona a 11 de Agosto de 1923.—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández.

P.—5908

**AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA TERCERA ZONA DE MADRID**

D. Isaac Mañueco Padierna de Villapadierna. Recaudador de Hacienda. Agente ejecutivo de la tercera zona de esta capital:

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de 36.000,48 pesetas, partida de alcance declarada por el Tribunal de Cuentas del Reino a D. José María Fuentes y Montes, expagador del Servicio Central de Señales Marítimas, y de las que han sido declarados responsables D. Román, D. Dolores y don Antonio, hijos del D. José, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda en esta provincia la providencia siguiente:

“En virtud de las facultades que me confiere el artículo 108 de la vigente Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el único grado de apremio a los deudores a quienes se refiere la presente copia de sentencia, y hágase cargo el Agente ejecutivo de la tercera zona de esta capital para su realización, devengando los dietas de ocho pesetas.

Madrid, 2 de Febrero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Aparicio, firmado.—Hay una rúbrica.—Hay un sello de armas que dice: Tesorería de Hacienda, Madrid.”

Y siendo desconocido el domicilio de D. Román, D. Dolores y D. Antonio Fuentes, se les notifica por medio del presente edicto, a tenor de lo determinado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles que desde la publicación del presente, quedan notificados a todo efecto de lo preinserto en la presente providencia, que dentro del plazo del octavo día, deberán presentarse en las oficinas de esta Agencia, sitas en el cuarto principal izquierda de la casa número 6 de la Plaza de San Miguel, de esta Corte, hora de nueve a once, a satisfacer el referido descuberto, más las dietas devengadas, gastos y costas; bien entendido, que si no lo realizan se procederá al embargo de bienes que les fueren habidos.

Madrid, a 9 de Febrero de 1923.—Isaac Mañueco.

P—698

**AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA DE LA QUINTA ZONA DE MADRID**

En el expediente ejecutivo de apremio que esta Agencia sigue contra D. Marcos Cabas y hermanos, por débitos de contribución territorial urbana, correspondiente a la finca señalada con el número 19 de la calle de Dulcinea, importante en el día de hoy la suma de 259,34 pesetas de principal recargos, gastos y costas pertenecientes a los ejercicios de 1920 a 1922-23, se ha dictado por esta Agencia actora la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 (a

más del 5 del primer grado) sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose D. Marcos Cabas comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se lo notifico conforme al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por resultar ignorado su paradero, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface su total débito en las oficinas de esta Agencia, sitas en la calle de Gonzalo de Córdoba, número 11, y horas de cuatro a seis de la tarde, se procederá al embargo y venta de bienes.

Madrid, 22 de Febrero de 1923.—El Agente ejecutivo, Aureo Gervás.

P—699

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALBARRACIN**

Don Jesús Almazán Domingo, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo del pueblo de Gea.

Hago saber: Que D. César Ordás, propietario de las minas situadas en el término municipal de dicho pueblo, denominadas “La Libertad”, “Julia”, “La Cruz” y “Rosa”, es en deber a la Hacienda pública la suma de 480 pesetas por canon del referido concepto correspondiente al año de 1922.

Y resultando que como se desconoce actualmente la vecindad del aludido deudor, Señor Ordás, a fin de poder notificarle el pago del débito expresado y primer grado de apremio y reintegros del expediente en que se halla comprendido, según providencias del Sr. Tesorero de Hacienda, se le hace saber por virtud de este anuncio que se inserta para su conocimiento en la GACETA DE MADRID, que durante el plazo de tres días al en que resulte inserto el mismo no satisface dicho débito y apremios legales, se procederá a su ejecución y embargo de bienes, según determina la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Gea de Albarracín a 1.º de Marzo de 1923.—El Agente ejecutivo, Jesús Almazán.

P—699

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BETANZOS**

Don Enrique Durán Godínez de Paz, Agente ejecutivo de Contribuciones en la primera zona de este partido.

Certifico: Que a nombre de don Luis Abella Varela, de esta vecindad, se adeuda en este término por contribución urbana, desde el tercer

trimestre de 1916 a igual trimestre de 1922-23 la cantidad de 65,78 pesetas. En tiempo oportuno se dictarán las providencias de apremio de segundo grado, habiendo tenido efecto por el débito del segundo trimestre del corriente ejercicio en 21 de Septiembre del año último de 2,53 pesetas, cuya parte dispositiva es como sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

La providencia inserta se notifica al D. Luis Abella Varela, caso de haber fallecido a sus herederos y representantes y en especial a los dueños y colonos de la finca siguiente:

Casa número 123 en la calle de la Rivera. Ayuntamiento de Betanzos, de última vida, que confina a la izquierda entrando otra de D. Raimundo Añón Salorio; a la derecha con otra de doña Eugenia Ares; por la trasera con otra de D. Antonio Teijeiro, y por el frente con la calle.

Betanzos a 24 de Febrero de 1923. Enrique Durán.

P—790

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAMBADOS**

Territorial. Atrasos y tercer trimestre de 1922-23.

Don José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo por Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha del día de ayer la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho la deudora doña Josefa Díz Bouzas, por ella, Antonio Rubianes y otros, vecina de Cornazo, su descuberto con la Hacienda ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Marzo a las once de la mañana en la Agencia de Cambados, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su

caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito." Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA

Josefa Diz Bouzas, por ella y Antonio Bouzas, vecina de Cornazo.

En el lugar de Barqueña, a labradío y pineda, nueve concas; linda: Norte y Sur, herederos de José María Prego; Este, presa de agua y madarrón, y Oeste herederos de Manuel Lomero, muro en medio. Su valor, 180 pesetas.

En la misma situación y donde llaman Campo de Arriba, a labradío secano, tres concas; linda: Norte, muro que separa camino vecinal; Sur, herederos de Josefa Blanco; Este, muro y Oeste muro y presa de agua. Su valor, 30 pesetas.

En donde llaman Agro de los Paliños, a tejar y pinos, la sembradura de un ferrado; linda: Norte, camino de carro; Sur, Marcelino Fernández; Este, Carmen Blanco y Oeste Josefa Blanco. Su valor, 60 pesetas.

En donde llaman Tomada de Rebeison, a tejar y pinos, ferrado y medio; linda: Norte, herederos de José Riestra; Sur, herederos de José M. Prego; Este, camino de carro, muro en medio, y Oeste camino de carro y muro que sostiene la finca. Su valor, 180 pesetas.

Radican en la parroquia de Cornazo.

Manuel Erabo Erabo, de Cornazo, Fuentecarmia.

En la parroquia de Cornazo y donde nombran Agro del Mario, a labradío secano, 16 concas y media; linda: Norte, herederos de Manuel Couzeiro; Sur, camino vecinal que va de Cambados a Villagarcía; Este, Ramón López, y Oeste Ramara Ruzeta. Su valor, 150 pesetas.

Menores de Benito Urcera, vecinos de Villajuán.

En la parroquia de Villajuán de Tapedello, la sembradura de diez concas, a labradío secano; linda: Norte, Francisco González; Sur, Carmen Paz; Este, madarrón que divide terreno de Jesús Chazo, y Oeste, Carmen Paz. Su valor, 80 pesetas.

Manuel Martínez Martínez, vecino de Trabanco.

En Agro do Porto, lugar de Tarte, a parra, cuatro concas; linda: Norte y Este, Ventura Longo; Oeste, muro y Francisco López, y Sur, camino de carro. Su valor, 40 pesetas.

En el propio sitio, a labradío y parra, 20 concas; linda: Norte, el deudor y casa de Manuel Barcala; Sur, el Barcala; Este, Luis Patiño, y Oeste, camino. Su valor, 200 pesetas.

Jesús García Amenal, vecino de Villagarcía:

En Veiga do Valo, a pinar, dos ferradas; linda: Norte, herederos de Jaime Ramírez y de Serafín Prego; Sur, los de Generosa Lago; Este y Oeste, José Dorgambide. Su valor, 24 pesetas.

En el Agro de San Roque, a labradío, un ferrado; linda: Norte, carretera a Pontevedra; Sur, José Dorgambide; Este, terreno de la casa de la Florida, y Oeste herederos de D. Pablo Membiela. Su valor, 24 pesetas.

En el mismo Agro, a prado, un ferrado; linda: Norte y Oeste, herederos de D. Pablo Membiela; Sur, río del Con, y Este José Dorgambide. Su valor, 24 pesetas.

Cinar de Cacharela, en el lugar de Lage, a pinar, cuatro ferradas; linda: Norte y Sur, José Dorgambide; Este, D. Luis Marañán, y Oeste camino vecinal de Cornazo. Su valor, 48 pesetas.

En Agro dos Sentos, a prado, en el lugar de Cornazo de Abajo, 18 concas; linda: Norte, herederos de Alberto Martínez; Sur, los de don Ignacio Ríos; Este, doña Elvira Salgado, y Oeste D. Pablo Piñeiro. Su valor, 36 pesetas.

En Agro de la Iglesia, lugar de Fontecarmoa, a labradío, tres concas; linda: Norte, Vicente Prego; Sur, José Dorgambide; Este, río, y Oeste José Hermida. Su valor, 6 pesetas.

En donde llaman Entre Rouzas, parroquia de Sobrado, a pinar, dos ferrados; linda: Norte y Este, doña Elvira Salgado; Sur, herederos de Guillermo Peto, y Oeste herederos de Concepción Patiño. Su valor, 24 pesetas.

Veiga do Valo, parroquia de Sobrado, a trepresa de castaño, dos ferrados; linda: Norte, herederos de Galbán y José Dorgambide; Sur, herederos de Romero de Fontecarmoa; Este, Generosa Lago y Oeste, José Dorgambide. Su valor, 24 pesetas.

En el mismo sitio, a pinar, seis concas; linda: Norte, herederos de José María Galbán; Sur, los de Bertoldo Romero; Este, José Dorgambide, y Oeste terreno de la casa de Martelo. Su valor, 6 pesetas.

Manuel Sabaris Castro, vecino de San Vicente de Nogueira.

En la parroquia de San Vicente y lugar de Lomba, en donde llaman Rosas en Baralla, 16 concas, a tejar; linda: Norte, herederos de Manuel Barreiro Barreiro; Sur, los de Fidel Ares; Este, camino de carro, y Oeste herederos de Ventura Dios. Su valor, 65 pesetas.

En donde llaman Rio do Ponte, a labradío, 16 concas; linda: Norte, herederos de Manuel Martínez Lois; Sur, los de Serafina Casal; Este, Carlos González Lucio y otros, y Oeste Víctor Martínez. Su valor, 120 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el princi-

pal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescripta en el número 3.º del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le será de nbono si resultase solamente una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cambados, 23 de Febrero de 1923.  
El Agente, José B. Conde.

P—943

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CARTAGENA

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia ejecutiva contra D. Ricardo Alguello Más, queda embargada para el cobro del importe que adeuda de la contribución la finca siguiente, que ha sido designada al efecto, a saber:

Un trozo de terreno situado en el paraje de las lomas de Marín, Diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, que comprende una superficie de 10 varas de fachada por 15 de fondo; o sean 150 varas cuadradas, equivalentes a 104 metros cuadrados, 81 decímetros y seis centímetros, que linda: Norte, casa de la Marina; Este, calle, y Sur y Oeste, con terreno de D. Ignacio Góngora. En este trozo hay constituida una casa con varias habitaciones, llevando aneja además esta finca la concesión por Real orden de un balneario.

Lo que comunico a dicho deudor para su debido conocimiento y a fin de que se sirva manifestar a esta Agencia si posee títulos de dichas fincas, si es propietario o usufructuario de ellas, las cargas que gravitan sobre las mismas y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la Propiedad; advirtiéndole que de no hacerlo así se suplirán a su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder a la venta de la indicada finca.

Cartagena, 5 de Marzo de 1923.—El Agente, Angel Sánchez.

P—945

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débi-



los de contribución rústica correspondiente a los años 1916 al 1921-22, he dictado, en 27 de Octubre último, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Salvá Noguera, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Marzo próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales dada la cualidad del deudor Antonio Salvá Noguera, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 23 de Febrero de 1923.—El Recaudador, F. Martí. P—968

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondiente al segundo trimestre de 1922-23, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Pedro Ferrando Monfort, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Marzo próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales dada la cualidad del deudor Pedro Ferrando Monfort; y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 20 de Febrero de 1923.—El Recaudador, F. Martí. P—967

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondiente a los años 1907 al 1921-22, he dictado, en 15 de Diciembre último, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Jaime Barber Barber, responsable de la contribución a nombre de María Rosa Ferrer Ribes, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Marzo próximo, a los diez, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales dada la cualidad del deudor Jaime Barber Barber, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 23 de Febrero de 1923.—El Recaudador, F. Martí. P—969

D. Francisco Cantó Chesa, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primero, segundo y tercer trimestres de 1922-23 y anteriores, embargué a D. Juan Pascual Catalá, de paradero desconocido, un campo situado en la partida “Almatar”, del término de Teulada, con una superficie de 54 áreas dos centiáreas, a responder de pesetas 213.12, teniendo un valor, según capitalización de 804,20 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 23 del actual, en el local de la Recaudación, calle del Mar, número 23, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor Juan Pascual Catalá, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias regla-

mentarias de este trámite ejecutivo. Teulada a 1.º de Marzo de 1923. El Agente, Francisco Cantó.

P—973

D. Francisco Cantó Chesa, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del primero, segundo y tercer trimestres de 1922-23 y anteriores, embargué a D. Vicente Llopis Llobell, de paradero desconocido, una casa situada en la villa de Teulada, calle de Abajo, número 41, a responder de 297,84 pesetas, teniendo un valor, según capitalización de 375 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 23 del actual, en el local de la Recaudación, calle del Mar, número 23, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor Vicente Llopis Llobell, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Teulada a 1.º de Marzo de 1923. El Agente, Francisco Cantó.

P—972

D. Francisco Cantó Chesa, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del segundo trimestre de 1922-23, embargué a doña Ana María Boigues Vallés, responsable de Jaime Sigues Ramiro, de paradero desconocido, un trozo de tierra seco situado en la partida Benimarro, de este término, con una superficie de 20 áreas 48 centiáreas, a responder de 213,13 pesetas, teniendo un valor, según capitalización de 506,60 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 24 del actual, en el local de la Recaudación, calle del Mar, número 23, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor doña Ana María Boigues Vallés, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la

provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Teñlada a 1 de Marzo de 1923.—Francisco Cantó Chesa.

P—971

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1919-20 y anteriores, he dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Sabrá Tomás, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual, a las diez horas, en esta Recaudación, plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización, quedando el adjudicatario, si lo hubiere, obligado a obtener por su cuenta la inscripción de la finca en el Registro.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor D. Antonio Sabrá Tomás notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Onda a 2 de Marzo de 1923.—El Recaudador, J. Gómez.

P—1098

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1922-23 y anteriores, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Mariana Ginestar Serra, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual, a las diez horas, en esta Recaudación, plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización, quedando

el adjudicatario, si lo hubiere, subrogado con la finca a las responsabilidades que le pudiesen ser afectas.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora doña Mariana Ginestar Serra notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Onda a 3 de Marzo de 1923.—El Recaudador, J. Gómez.

P—1099

TERMINO DE VERGEL

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondientes al primer semestre de 1922-23 al año de 1915, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor la herencia yacente de Francisco Tomás Castellanos, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 del próximo mes de Marzo, a las nueve, en el local de la oficina recaudadora de este pueblo, situada en la calle Mayor, siendo postura admisible para la subasta la que cubra las dos terceras partes del valor de la capitalización.

Anúnciese al público la subasta por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de dicho deudor, la herencia yacente de Francisco Tomás Castellano

Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Vergel, 29 de Enero de 1923.—El Recaudador, J. Gómez.

P—615

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DOLORES

D. Antonio Torregrosa Peñaranda, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Dolores.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo en el pueblo de Alhatera por el concepto de la contribución rústica y pastos de los años de 1921-22 y anteriores, con fecha 21 de Septiembre último, se dictó la siguiente

Providencia.—En virtud de las

atribuciones que me están confiadas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes incluidos en la anterior relación, a expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose, aproximadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las más atrasadas; y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que diere la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores.

Y como los contribuyentes que a continuación se expresan, a quienes afecta la transcrita providencia, entre otros, se desconoce su residencia o paradero actual, se ha acordado formar el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a fin de que a los deudores o quienes sus derechos representen, les sirva de notificación en forma, según preceptúa el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción antes citada.

Deudores que se citan.

- Antonio Berná Aguado, 509,57 pesetas.
  - Domingo Berná Martínez, 247,48.
  - José Berná Quinto, 113,00.
  - Trinidad Berná Valero, 49,68.
  - Teresa Bernabéu Guillén, 147,58.
  - José Botella Botella, 39,03.
  - José Botella Navarro, 21,05.
  - Josefa Botella Navarro, 26,19.
  - Antonio Candela Gómez, 101,222.
  - Elevenida Cánovas Albero, pesetas 520,16.
  - Teresa Cánovas Albero, 372,92.
  - Juan Cánovas Serna, 109,69.
  - Francisco Cartagena Albero, pesetas 121,39.
  - Rosa Cánovas Rubio, 109,08.
  - Manuel Cánovas Serna, 73,42.
  - Antonio Cartagena Albero, 74,43.
  - Pedro Carraño Limonte, 98,81.
- Alhatera, 22 de Febrero de 1923.  
El Recaudador, Antonio Torregrosa.  
P—1083

Don Antonio Torregrosa Peñaranda, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Dolores.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo general de apremio que se instruya en el pueblo de Alhatera por el concepto de la contribución rústica y año de 1921-22 y anteriores, con fecha de Septiembre último se dictó la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están confiadas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes incluidos en la anterior certificación, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que

ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores.

Los deudores a quienes afecta la anterior providencia y que a continuación se relacionan, cuya residencia o paradero actual se desconoce, y en tal razón, para que aquella les sirva a dichos deudores o quienes representen sus derechos les sirva de notificación en forma, según el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción, se ha acordado formar el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

*Deudores que se citan.*

- Herederos de José Belmonte Gerardo, 41,26 pesetas.
- Teresa Belmonte Vicente, 56,39.
- Joaquín Bernabeu Mira, 41,28.
- Herederos de María Berná, 44,34.
- Pedro Boe Gilabert, 50,18.
- Gertrudis Cano Alarcón, 38,25.
- Manuel Cánovas Escudero, 41,10.
- Herederos de José Cánovas Quezada, 45,87.
- Herederos de José Cánovas Vicente, 41,75.
- Herederos de Teresa Cánovas Vicente, 55,01.
- Antonio Cantó Aguado, 37,46.
- Isabel Cantó Fuentes, 39,16.
- Ángel Carceles Fuentes, 48,00.
- Carmen Cartagena Albero, 44,94.
- José Caliañes Pompeán, 42,82.

P—1084

D. Antonio Torregrosa Peñaranda, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Dolores.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo general de apremio que se instruye en el pueblo de Guardamar del Segura por el concepto de la contribución rústica y años de 1921-22 y anteriores, con fecha de Septiembre último, se dictó la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido, de los contribuyentes incluidos en la anterior certificación y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores."

Los deudores a que afecta la anterior providencia, y que a continuación se expresan, cuya residencia o paradero actual se desconoce, y en tal razón, para que aquella les sirva de notificación a dichos deudores o quienes representen sus derechos, según el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción, se ha acordado formar el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

*Deudores que se citan.*

- Vicente Antón Antón, 100,95 pesetas.

- José Antón Esclápez, 164,22.
- Teresa Blasco Rastall, 29,31.
- Ceferina Ballester Vidal, 260,20.
- Pedro Cerdán Rovino, 25,68.
- Teresa García Martínez, 38,98.
- Escolástica García Parrás, 43,55.
- Pascual Lapinarte González, pesetas 123,20.

P—1092

D. Antonio Torregrosa Peñaranda, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Dolores.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo general de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Guardamar del Segura por el concepto de la contribución rústica correspondiente al presupuesto de 1921-22, con fecha 14 de Septiembre último se dictó la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes incluidos en la anterior relación, al expediente que se sigue por débitos de los mismos y por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las más atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores."

Y como se ignora la existencia o paradero de dichos deudores, se ha acordado formar el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que los citados o a quien sus derechos representen les sirva de notificación en forma, según precepta el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de apremio.

*Deudores que se citan.*

- José Aldeguer Aldeguer, 60,37 pesetas.
- Josefa Aldeguer Blasco, 56,85.
- Francisco Amorós Canicio, 213,33.
- José Berenguer García, 70,80.
- Antonio Bernicola, 663,53.
- Teresa Blasco Pérez, 149,42.
- María Blasco Trives, 90,98.
- Vicente Candela Antón, 125,29.
- Manuel Esclápez Antón, 77,72.
- María Esclápez Guirao, 209,46.
- Concepción García, 88,49.
- José García Aldeguer, 120,81.
- Antonio García Blasco, 118,02.
- Teresa García Martínez, 81,64.
- José García Ortiz, 115,75.
- Sixto García Lorogano, 264,50.
- Antonio Germán Ibarra, 389,14.
- José Gómez Maciá, 209,32.
- Vicente Guillamó García, 41,84.
- José Martínez Maciá, 112,38.
- Francisco Megías Cartagena, 81,29.
- Antonio Orts Hernández, 81,19.
- Antonio Pérez Martínez, 396,40.
- María Puigcerver García, 96,06.
- José Rodríguez Sánchez, 288,07.
- Josefa Samper, 133,61.
- María Vidal García, 195,47.
- Guardamar del Segura, 20 de Febrero de 1923.—Antonio Torregrosa.

P—1091

D. Antonio Torregrosa Peñaranda, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Dolores.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo general de apremio que se instruye en el pueblo de Guardamar del Segura, por el concepto de la contribución rústica y años de 1921-22 y anteriores, con fecha de Septiembre último se dictó la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido, de los contribuyentes incluidos en la anterior certificación, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores."

Los deudores a que afecta la anterior providencia, que se citan a continuación, cuya residencia o paradero actual se desconocen, en tal razón, para que aquella les sirva a dichos deudores o quienes representen sus derechos, de notificación en forma, según el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción, se ha acordado formar el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

*Nombres de los deudores.*

- José Linares Blasco, 152,35 pesetas.
- Isabelo López Martín, 84,80.
- Presentación Lucas Sánchez, pesetas 71,00.
- Asunción Aldeguer Aldeguer, pesetas 34,98.
- José Aldeguer García, 54,03.
- Manuel Aldeguer García, 45,09.
- Francisco García Rastall, 48,36.
- Herederos de José María Maciá Rodríguez, 80,80.
- Encarnación Hernández Aldeguer, 50,36.
- Josefa Guillamo, 87,65.
- Manuela Hernández Bellán, 49,15.
- Magin Jacobo Domínguez, 41,10.
- Manuel Jover Pareja, 57,20.
- Manuel Jover Perelló, 57,20.
- Pascual Lafuente Durá, 45,70.
- Manuela Lillo Aldeguer, 34,20.
- Francisco García Aldeguer, 48,36.
- José García Carbonell, 73,68.
- María García Maciá, 74,72.
- José Maciá Martínez, 62,43.
- Guardamar del Segura, 5 de Marzo de 1923.—Antonio Torregrosa.

P—1090

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELOHE**

En el expediente de apremio que se instruye contra el deudor a la Hacienda de este término municipal, por el concepto que se dirá, se procedió al embargo de la finca que al final se expresan.

Que por providencia fecha 28 Febrero último se acordó la venta del inmueble de referencia en pública licitación para el día 25 del actual, y

horas de las diez de la mañana, en el local de la Casa Ayuntamiento de esta villa, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar al respectivo deudor el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de su finca, por desconocerse su paradero, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento del interesado o quienes su derecho representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

D. Jerónimo López, deudor a la contribución urbana correspondiente al primer semestre del año económico de 1922-23.

*Finca embargada.*

Una casa de habitación, situada en esta villa, calle de Deán Llopis, señalada con el número 37 de policía. Santapola, 7 de Marzo de 1923.—El Recaudador auxiliar (ilegible).

P—1100

En los expedientes de apremio que se instruye contra los deudores a la Hacienda de este término municipal, por los conceptos que se dirán, se procedió al embargo de la finca que al final se expresan.

Que por providencias fecha 19 del actual se acordó la venta de los inmuebles de referencia en pública licitación para el día 27 del actual y horas de las diez de la mañana en el local de la recaudación de esta villa, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar a los respectivos deudores el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de sus fincas, por desconocerse sus paraderos, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen, y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

D. Manuel Flores Hurtado, deudor a la contribución urbana correspondiente al primero, segundo y tercero del año económico de 1922-23 y otros semestres.

*Finca embargada.*

Una casa de habitación situada en esta villa, calle de Molino, señalada con el número 6 de policía.

Dña. Asunción González Amar, deudora a la contribución rústica, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1922-23.

*Finca embargada.*

... áreas y 73 centiáreas, una fa-

hulla y una octava de tierra, situada en el partido y riego del Arrabal, de este término municipal.

Seis tabullas, equivalentes a 57 áreas y 18 centiáreas de tierra campo sembradura, situadas en el partido de los Marceros, de este término municipal.

Crevillente, 7 de Marzo de 1923.—El Recaudador auxiliar (ilegible).

P—1088

En los expedientes de apremio que se instruye contra los deudores a la Hacienda de este término municipal, por los conceptos que se dirán, se procedió al embargo de las fincas que al final se expresan.

Que por providencia fecha 2 del actual se acordó la venta de los inmuebles de referencia en pública licitación para el día 28 del actual y horas de las diez de la mañana, en el local de la Recaudación de esta ciudad, situada en la calle Morera, número 7 de policía, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar a los respectivos deudores el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de sus fincas, por desconocerse sus paraderos, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

D. José Polo Pascual y doña Rosa Pascual Martínez, deudores a la contribución urbana correspondiente al primero, segundo y tercero trimestre del 1922-23.

*Finca embargada.*

La mitad de una tercera parte de casa habitación, situada en esta ciudad, calle del Forar, número 17 de policía.

Doña Margarita Martínez Castell, deudora a la contribución territorial, correspondiente al segundo y tercero trimestre del año económico de 1922-23.

*Fincas embargadas.*

Treinta y siete áreas y diez y siete centiáreas, equivalentes a tres tabullas, siete octavos y seis brazas de tierra en el partido rural de la Hoya, de este término municipal.

Una casa de habitación situada en esta ciudad, calle Lavó, número 3 de policía.

Eche a 7 de Marzo de 1923.—El Recaudador auxiliar (ilegible).

P—1089

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ESPIEL**

Esta oficina ha dictado, con fecha 29 de Enero la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—

No habiendo satisfecho D. Alonso Espajo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Febrero y hora de las doce, en la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercera partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial*.”

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a dicho señor la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Espiel, 29 de Enero de 1923.—El Agente, Guillermo Blanco.

P—530

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA**

D. José María Bardí Gil, Agente ejecutivo para haber efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Guimel Cot por débitos de urbana uscal, correspondientes al año 1922-23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. José Guimel Cot sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 próximo, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa, sita en la calle del Calvario, de esta población, hoy en completa ruina, sin pared de cierre, señalada con el número 11, hoy sin número.”



de cabida unos 126 metros cuadrados; lindante: por la derecha, con tierras de Juan Ayot Vidiella; por la izquierda, con Serafina Bladé y por detrás, con tierra de José Bonfill, Capitalizada con 75 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Benifant, 5 de Marzo de 1923.—El Agente ejecutivo, José María Bardí. P—882

D. José María Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Esquivel Vernet por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años de 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Esquivel Vernet sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del corriente y hora de las tres de la tarde, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincial y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones: en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Toda aquella finca rústica situada en este término municipal y partido "Tossal", de extensión superficial 36 céntimos de jornal, equivalentes a 21 áreas 89 centiáreas; la cual linda: al Norte, con tierras de Tomás Puey Torné; al Sur, con la de Jaime Hostán Ferrer; Joaquín Pallarés Ferrer y Bautista Padrol Jordi; al Este, con las de Juan Grau Ramos, y al Oeste, con las de Jaime Hostán Ferrer. Capitalizada con 80 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Gandesa, 5 de Marzo de 1923.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardí. P—931

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana fiscal, correspondientes al tercer trimestre de 1922-23 y otros, se encuentra comprendido don Bautista Combra Oliva, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 14 de Febrero último dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubiertos al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediate-

mente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las nuevas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Mora de Ebro, 7 de Marzo de 1923. El Agente ejecutivo, Manuel Bardí. P—936

Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al período expresado, instruyo de apremio contra D. Bautista Vallabá Falcó, a quien le consta que una casa sita en este término municipal y calle de la Barca, número 19; compuesta de planta baja y de superficie 36 metros; linda: por la derecha, con Javier Alguero Casanova; izquierda, con Salvador Alguero, y espalda, con el río Ebro.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra el que procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban encausarse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Mora de Ebro, 25 de Febrero de 1923.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardí. P—935

#### RECLAMACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GERONA

Don Deogracias Viñas Vilaró, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones y de la Hacienda, en funciones, en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública, por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1922-23 y atrasos, se hallan comprendidos los deudores que se rela-

cionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de hoy, la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

**Nombres de los deudores.**

- Manuel Buch, 27,40 pesetas.
- Manuel Ferrán, 8,30.
- Mateo Oliveras, 6,14.
- Rosa Pous Farró, 5,04.
- La misma, 5,67.
- Jaime Bruguera, hoy Jaime Bruguera y Gertrudis Florcia, 6,02.
- Isidro Bahí Mías, hoy Isabel Llambas Quintana, 3,32.
- María Martí Ros, hoy Sebastián Martí Masó, 21,16.
- Herederos de Lluís N. hoy Esteban Narciso y Joaquín Lluís, 5,66.
- Teresa Simón Martín, 8,33.
- Esteban Dorio Mas, 2,00.
- José Camajuán Espigol, hoy Pedro Casademunt y Casademunt, 4,77.
- Saturnino Maffol, hoy María Valls Riba, 4,88.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia, por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales correspondientes, y que la oficina Recaudatoria se halla establecida en la rasbla de la Libertad, número 12, tercero, de esta ciudad.

Gerona, 8 de Marzo de 1923.—El Recaudador, Deogracias Viñas.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JÁTIBA**

Don José Tortosa Montoro, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Játiba.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo contra la herencia yacente de José Cuenca Climent, por el conce-

to de urbana, del pueblo de Novelé, correspondiente al tercer trimestre de 1921-22 y anteriores, se ha dictado, con fecha de ayer, la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal de D. Rafael Cuenca Ballester, con respecto a la finca embargada en este expediente, por el importe de 225 pesetas, se le adjudican, advirtiéndole que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 21 del actual, a las once de la mañana, ante el Notario de esta ciudad D. Vicente Barona.

Notifíquese en forma al adjudicatario y a la herencia yacente del deudor, requiriendo a ésta para que concorra a dicho acto.”

Así pues, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fjese el presente edicto en el punto acostumbrado, firmando el Sr. Alcalde de Novelé la oportuna cédula, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos legales.

Játiba, 7 de Marzo de 1923.—El Auxiliar José Tortosa.

D. José Tortosa Montoro, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Játiba.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1922-23 y años anteriores, hasta el 1926, instruyo expediente de apremio contra doña Bienvenida Recorder, su herencia, a quien le fué embargada la finca siguiente: Seis hanegadas de tierra arrozal, en término de esta ciudad, partida de Benifurt; linda: por Levante, tierras de la misma herencia y camino de Játiba a Torre-Lloris, en medio; por Poniente, las de José Martínez; Mediodía, las de Matías Pont y Antonio Vila, y por Norte, las de Rosa Perona.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Bienvenida Recorder, su herencia, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, a las diez de la mañana, en la Oficina recaudatoria, Moncada, 14, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso,

y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por una sola vez, en los periódicos de esta localidad, “El Obrero Jetabense”, “El Progreso” y “El Demócrata”.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Játiba, 8 de Marzo de 1923.—El Auxiliar José Tortosa.

P.—1094

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JEREZ DE LA FRONTERA**

D. Amancio Fábrega y F. Delgado, Recaudador de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de contribución rústica de esta ciudad, correspondiente al tercer trimestre del corriente año resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan y a los cuales no ha podido notificarse, por ser de ignorado paradero, la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

**Nombres de los deudores.**

- Nicolás Aguilar, 21,02 pesetas.
- Adolfo Aguirre, 7,25.
- Sebastián Alegre Peña, 11,36.
- Concepción Almagro Machón, 5,07.
- Francisco Alvarez Peñate, 14,21.
- José Barrera Álvarez, 8,52.
- Sebastián Barrera Arias, 39,02.
- José Barroso Domínguez, 22,23.
- Andrés Benito Delgado, 21,70.
- Juan Besada, 2,45.
- Juan de la Campa, 2,45.
- Juan Cano, 2,31.
- Francisco Carmona Ortíz, 2,45.
- Julián Carrera, 25,16.
- José Cargenciro Tomón, 12,47.
- Antonio Castaño Picazo, 4,16.
- Carmen Contreras, 3,63.

- Juana Díaz López, 11,30.
- Alonso Durán Pérez, 15,91.
- Leónidas Espinosa Montero, 5,20.
- Francisco Espinosa Montero, 5,20.
- Jeronimo Espinosa Moreno, 5,20.
- Francisca Franco Román, 3,12.
- Gabriel Franco Remán, 3,12.
- Manuel Franco Foto, 5,31.
- Herederos de Joaquín Domínguez, 48,91.
- Herederos de Manuel Gastelú, 10,02.
- Herederos de Juan López Fernán-  
dez, 7,76.
- Herederos de Juan Názquez Ar-  
menia, 112,27.
- José Llanes Sánchez, 5,20.
- Familia Márquez, 8,11.
- Quilarta María Romero, 29,76.
- Graciela Martín, 7,02.
- José Martínez Comierres, 13,89.
- José Martínez Palomero, 11.
- Carrión Molina María y herede-  
ros, 22,72.
- Eugenio Molina Moreno, 1.908,55.
- Fernand Ordoña Prieto, 5,54.
- Santiago Palomero Rosillos, 9,28.
- Juan Pared, 7,82.
- Juan Pérez Serrano, 3,46.
- José Rodríguez, 4,48.
- Tomás Rodríguez Bonilla, 9,37.
- Juan Robón Justo, 5,90.
- Manuel Romero Palomares, 9,61.
- Isabel Rubio, 2,25.
- José Ruiz Valenzuela, 2,51.
- Francisco Carrasco, 10,09.
- José Silva Pichón, 563,05.
- Francisco Foto Carracho, 2,69.
- Rosa Torres, 3,21.
- José Wagner Salado, 25,93.
- Rosario Valde de Cerro, 38,05.
- Octavio Verdugo Díaz, 3,12.
- Francisco Verdugo Díaz, 3,12.
- José Verdugo Díaz, 2,46.

Y en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 23 de Enero de 1923.—A. Fábrega.

P—955

D. Amancio Fábrega y E. Delgado, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de contribución urbana de esta ciudad correspondiente al tercer trimestre del corriente año, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, y a los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

*Nombres de los deudores.*

- Agrícola Industrial, 15,81.
  - Nicolás Notario, 3,55.
  - José García García, 2,35.
  - Juan Alonso Hernández, 2,36.
  - Joaquín Ponce Campido, 2,75.
  - Salvador María, 2,36.
  - Dolores y Pedro Gutiérrez, 5,00.
  - Domínguez Muñoz, 3,31.
  - Jacobo Pan, 2,36.
  - José Argado Franco, 2,36.
  - Francisco Sánchez, 1,99.
  - Francisco Asorní, 1,57.
  - Miguel Lizaur, 4,81.
- Y en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción extiendo el presente para el conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera 23 de Enero de 1923.—Amancio Fábrega.

P—954

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**TORREMANZANAS**

*Urbana.*

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Francisco Seguí Cortés, por el cobro y pueblo arriba indicado, se le ha embargado la finca siguiente, con fecha de ayer:

Una casa de habitación, situada en la villa de Torremanzanas, plaza de la Iglesia, número 12; linda: por la derecha, entrando, y espaldas, con casa de Rafael Cortés, y por la izquierda, Blas Domenech.

Y como quiera que el referido deudor es desconocido, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, publico y se el presente edicto en dos periódicos oficiales y el sitio público de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Torremanzanas, 7 de Marzo de 1923.—El Recaudador, José María Ramos.

P—1001

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LORCA**

D. Ginés Carvajal Cuesta, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al tercer trimestre de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que

pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 6 del corriente he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

*Nombres de los deudores.*

- María Guevara Alcaraz, 2,22 pesetas.
- Concepción Casaldueño María, 3,00.
- Anselmo Alunadas Ferreras, 3,84.
- Nogel Vidal y Hermanos, 2,01.
- M. Servet, 15,02.
- Matilde Servet y Borja, 14,42.
- Mercedes Argas Sánchez, 1,56.
- Pedro Bravo Pérez, 17,78.
- Luisa Campos Soler, 66,68.
- Manuel Caparrós, 192,12.
- Diego Fernández Pérez, 40,49.
- Manuel Flores, 1,86.
- Manuela Flores Bravo, 35,93.
- Silvestre Fernández Sánchez, 5,24.
- Ginés Pérez Ruiz, 21,98.
- Antonio Soler Márquez, 20,42.
- Niguel Soler Márquez, 17,65.
- Pedro Soler Soler, 19,44.
- Carrasco Alaró, 5,41.
- Marqués del Solar, 32,20.
- Francisco Paulo Herrera, 232,41.
- Marqués de Villa Alegre, 12,62.
- Alfonso Novira, 22,23.
- Antonio Franco Ruiz, 20,07.
- Francisco Asensio Sánchez, 2,35.
- Melías Ballesta Galiardo, 10,22.
- Diego Díaz, 12,76.
- Juan García López, 46,64.
- Francisco Martínez Jiménez, 44,12.
- Ginés Parga Jiménez, 15,35.
- Ginés Sánchez García, 9,97.
- Pedro Sánchez, 9,97.
- Antonio Berrueto Martínez, 2,40.
- Tomás Bréyant Galiano, 56,00.
- Joaquín Garrigúez Martínez, 21,84.
- Duque Macleuzumá, 48,93.
- Enrique Moreno Romero, 11,59.
- Isabel Marcilla de Teruel, 30,01.
- María Lafuente Martínez, 7,15.
- Ana Carrasco Ruiz, 3,48.
- Alfonso Díaz, 7,87.
- Luis Lorenzo Díaz, 2,88.
- José García López, 4,75.
- Pedro López Galindo, 4,98.
- Pedro Morates Ponce, 12,19.
- Francisco Serrano, 1,56.
- Santes Arciniegua, 3,84.
- Juan Campos Méndez, 8,71.
- Alfonso García Martínez, 56,25.
- Alfonso Andrés Romero, 5,00.
- Manuel Carvera, 28,89.
- José Fernández, 16,70.
- Francisco Benítez González, 11,29.
- Ginés Ballesta, 54,01.
- María Campos García, 2,01.

Benito Olivares Falcés, 35,33.  
Ezequiel López García, 12,61.  
Pedro García López, 4,81.  
José Jordán García, 4,21.  
Salvador Llamas Miras, 5,05.  
Salvador Miras Sánchez, 27,33.  
Felipe Romero Navarro, 19,22.  
Francisco Rubio, 13,21.  
Antonio Sánchez Hortal, 15,62.  
Ginés Laserna, 11,41.  
Francisco Vico Morales, 32,56.  
Diego Belmonte, 2,23.  
Juan Belmonte García, 16,82.  
Encarnación Gómez González, 51,18.  
Manuel García Rodríguez, 2,40.  
María Martínez Jordán, 1,68.  
Sebastián Navarro Martínez, 1,80.  
Antonio Neche Fajardo, 3,24.  
Emilio Necha Girona, 2,28.  
Andrés Soto Román, 2,64.  
Carmelo Rueda Velasco, 4,21.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan, anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 12 de Febrero de 1923.—El Agente, Ginés Carvajal.

P—694

**Contribución urbana—Tercer trimestre de 1922-23.**

D. Ginés Carvajal Costa, Agente ejecutivo de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 6 del corriente he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

**Deudores que se citan:**

Pilar López Ros, 4,31 pesetas.  
María de la O Flores, 16,14.  
Antonio Salas Marcos, 46,09.

Manuel Hernando Ten, 2,44.  
Clemente López, 1,94.  
Diego Méndez, 2,51.  
Herederos de Francisco Paula Herrera, 33,42.  
José Victoria Miras, 21,25.  
Joaquín Pérez del Puigar, 4,38.  
Antonio Cachá, 4,36.  
Tomás Brvant, 2,94.  
Duque Moctezuma, 9,38.  
Guillermo Esperta Cáceres, 1,80.  
Agustín Jiménez, 3,59.  
Isidro Marín Pérez, 6,11.  
Juan Moreno Rocafull, 10,37.  
Marqués del Moscoso, 15,54.  
Joaquín Fernández, 24,79.  
María Concepción Hernández, 3,66.  
María Carlón, 1,73.  
José Carlón López, 2,87.  
Juan Cano González, 20,46.  
Benito Flores, 3,25.  
María Purificación Sarrabreño, 1,87.  
María Sánchez Moreno, 4,74.  
Félix Navarro, 4,81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 12 de Febrero de 1923.—El Agente, Ginés Carvajal.

P—695

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONOVAR.**

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta oficina recaudatoria contra Vicente Poveda Payá, de ignorado paradero, para hacer efectivo su descubierto por contribución urbana del pueblo de Petrel, correspondiente al año de 1921-22, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Mitad de una casa habitación, situada en la villa de Petrel, calle de Santo Cristo, número 15, de policía, no consta su medida superficial, y linda: por la derecha, saliendo, con otra casa de D. Francisco Payá, por la izquierda con la de D. José Poveda; y espaldas, con el monte denominado de la Horca.

Lo que se publica por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento del deudor, cuyo domicilio se desconoce, o al de aquellas personas que se consideren con derecho para ello, y, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, a 6 de Febrero de 1923.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell.

P—590

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra Juan Bautista Payá Poveda, de la villa de Petrel, por débitos de contribución urbana, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal la de Dolores Payá Poveda, respecto de las fincas sitas en los partidos de Olivares, Guirney y Agua-Ríos, por el importe de 418 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente a fin de que se publique el correspondiente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

En su virtud y con el fin de que pueda llegar a conocimiento del deudor o personas que se consideren con derecho a ello, se publica el presente edicto en los mencionados periódicos oficiales, cumpliéndose así lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, a 31 de Enero de 1923.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—529

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta oficina recaudatoria contra Rosa Brotóns Amat, de ignorado paradero, para hacer efectivo su descubierto por contribución urbana del pueblo de Petrel, correspondiente al año 1921-22, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Mitad de una casa habitación, situada en la villa de Petrel, calle de Santo Cristo, número 15, de policía, no consta su medida superficial, y linda: por la derecha, saliendo, con otra casa de Francisco Payá; izquierda, con la de José Poveda; y espaldas, con el monte denominado de la Horca.

Lo que se publica por medio del presente edicto con el fin de que pueda llegar a conocimiento de la interesada, cuyo domicilio se desconoce, o al de las personas que se consideren con derecho a ello, y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, a 6 de Febrero de 1923.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—589

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente



ejecutivo de apremio que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra José Maestre Beltrán (a) "Cabotón", por débitos de contribución rústica de los años de 1915 al 1922-23, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

Una cuarta de jornal de tierra secano, plantada de viña mojuelo, situada en término de Petrel, partido de Guirney, y lindante: por Levante y Poniente, con tierras de José Poveda Rico; por Norte, las de José Maestre, y Mediodía, rambla de Pusa.

Una pieza de tierra campá, plantada de viñas, con almendros y algunas higueras, situado en dicho término, partido de la Casa Cortés; su cabida es de seis tahullas, o sean 72 áreas y seis centiáreas; lindante: por Levante, acequia; Poniente, Onofre Payá; Mediodía, senda que dirige a la casa de D. Carlos, y Norte, Pascual y Vicente Cortés y Bartolomé Payá.

Una tahulla de tierra secano, pero que puede regarse, plantada de viña vieja, equivalente a 12 áreas y una centiárea, sita en el repetido término, partido del Llano de las Salinillas, y lindante: por Levante, tierras de Pedro Payá; Poniente, las de los herederos de D. Luciano Pérez; Mediodía, las de José Maestre Beltra, y Norte, con senda.

Pieza de tierra huerta, parte blanca y parte plantada de viña y almendros, de cabida de dos tahullas y una cuarta, sita en el mencionado término, partido del Baladre, lindante: por Levante, tierras de Miguel Sempere Juan; Mediodía, con Pablo Montesinos Amat; Poniente, con las de Jerónimo Amat, y Norte, con las de Gabriel Oleina Maciá.

Y como quiera que se desconoce el domicilio y actual paradero del deudor, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento del mismo o personas que legalmente le representen el embargo de fincas antes dichas, y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 3 de Febrero de 1923.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell. P—601

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido en esta Oficina recaudatoria contra Juan Medina Santos, del pueblo de Petrel, para hacer efectivo su descubierto de contribución urbana, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de doña María Poveda Micó, de esta vecindad, con respecto a la finca enajenada al deudor Juan Medina Santos, según el acta que antecede, por el importe de 278 pesetas se le adjudica el expresado inmueble,

ble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al en que se publique el correspondiente edicto de remate en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Y como quiera que se reconoce el actual domicilio del deudor Juan Medina Santos, cumpliendo el proveído que antecede y lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento del nombrado o personas que legalmente le representen.

Petrel, 1.º de Febrero de 1923.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell. P—602

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta oficina recaudatoria contra José Pérez Payá, Micaela Antonia y Miguel Ramírez Vera, como responsables de la contribución rústica en descubierto a nombre de Hermenegildo Bernabé Monllor de los años 1915 al 1921-22, ambos inclusive, de la Ciudad de Elda, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

Una tabula, o sea, doce áreas, treinta y ocho centiáreas, de tierra regadío con viña y almendros, sita en el término municipal de Elda, partido de la "Almadrá", lindante: por Levante, tierras de D. José Amat Sempere; Mediodía, las de herederos de Francisco Rico Tordera, acequia en medio; Norte, tierras adjudicadas a Hermenegildo Bernabé Monllor, y Poniente, con las de Antonio Juan Tordera.

Dos tahullas, equivalentes a veintidós áreas y setenta y seis centiáreas de tierra regadío con viña y olivos, sita en dicho término, partido de las "Agualejas", a los lindes: por Levante, tierras de Tomás Guarinos; Norte, tierras adjudicadas a Hermenegildo Bernabé Monllor, y Poniente, río Vinalapó.

Y para que sirva de notificación a los mencionados deudores, cuya existencia y domicilio desconoce el que suscribe, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Elda, a 20 de Febrero de 1923.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell. P—616

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra Vi-

cente Montesinos Díaz, de existencia y domicilio ignorados, para hacer efectivo su débito de contribución rústica de los años 1918 al 1922-23, se ha procedido al embargo y señalamiento de los bienes siguientes:

El derecho real sobre todas las canteras existentes en las fincas que se describen a continuación:

Un monte denominado "Pedrera", situado en el término de Petrel, a distancia de unos cinco kilómetros de la población por la parte Nordeste, el cual se halla dividido en dos secciones, teniendo entre dichas dos secciones una cabida de ciento diez y siete tahullas o sean catorce hectáreas cinco áreas y veintidós centiáreas, siendo los lindes de la primera sección: por Este, con casa de Matías Bernabé y Juan Bautista Poveda Payá, tierras de herederos de Ana María Poveda Payá, de Juan Bautista Poveda Payá y de Matías Bernabé, hasta la carretera; Norte, tierras de la viuda de Bartolomé Poveda y divisoria del término de Sax; Oeste, vía férrea y tierras de José Poveda Rico, y Sur, las de José García, las de Joaquín Payá Amat, las de Juan Rico Andréu, viuda de Andrés Poveda Rico y herederos de Ana María Payá. Esta sección se halla atravesada por la carretera y por una vereda de ganado, de Este a Oeste. La otra sección linda: por Este, con camino del Cochinet y tierra de José Bernabé; Norte, tierras del mismo, las de José Payá Planelles y las de Matías Bernabé; Oeste, el mismo Matías Bernabé, y Sur, tierras de D. Pedro Juan y José López.

Un monte denominado "Poblet" y Molino, situado en dicho término de Petrel, partido del Poblet y del Molino, a distancia de unos cuatro kilómetros de la población por la parte Nordeste, de cabida doscientas tahullas, o sean veinticuatro hectáreas y dos áreas, lindante: por Este, con tierras de José Bernabé, las de Juan Montesinos, Joaquín Navarro y herederos de Pedro Juan; Norte, las de Matías Bernabé, D. Santiago Amat, Ramón Valero, Francisco Villaplana y Dorotea Payá; Oeste, vía férrea; y Sur, tierras de D. Santiago Amat, acequia del molino y Joaquín Navarro.

Lo que se notifica por medio del presente edicto al deudor, Vicente Montesinos Díaz o a quienes le representen legalmente, con sujeción a lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 23 de Febrero de 1923.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell. P—969

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONTAÑEZ**

TERMINO MUNICIPAL DE TORREINOHA Impuesto de minas. — Año 1922-23

D. Juan Carrasco Vayón, Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Montañez.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores en la continuación

que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Febrero he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Nombre del deudor:*

D. Marcelino Mallet, aveindado en Santo Eilim (Francia), 108 pesetas.  
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en los puntos de costumbre. *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.  
Terrinecha, 24 de Febrero de 1923.  
El Agente ejecutivo (legible).

P.—1250

**RECADACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PALMA DE MALLORCA**

*Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1922-23.*

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 9 de Enero de 1923 he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus

bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

*Nombre y apellidos de los deudores.*

- Francisca Alberti Palmer, 4,72 pesetas.
- Antonia Balaguer Pujol, 1,91.
- P. Juan Barceló Vesúy, 11,98.
- Juana Bauzá Ortigas, 7,14.
- Catalina Barceló Compañy, 1,91.
- Bartolomé Bennasar Melá, 4,50.
- José Bennán Fomar, 5,73.
- Antonio Bordey Moner, 24,87.
- Catalina Beurnil Terrades, 3,42.
- María Bosch Coll, 2,99.
- Juan Bosch García, 3,60.
- Onofre Bosch Roca, 4,74.
- Juan Cabellas Tous, 2,80.
- Juan Canases Font, 2,23.
- Magdalena Cabrinetti Sequer, 8,79.
- Miguel Cañellas Pabrier, 5,16.
- Maria Margarita Cirer Arbona, 12,23.
- Coloma Cirerol Trobat, 10,57.
- Juan Compañy Bibiloni, 2,87.
- Margarita Coll Ramonell y otra, 33,25.
- Ana Dupuy Coll, 1,94.
- Pedro José Estarranch Pujol, 25,99.
- Lucía Estarranch Mora, 3,12.
- Antonio Estarranch Capella, 4,02.
- Antonio Felix Oliver, 28,72.
- Miguel Ferragut Gelabert, 11,66.
- José Fiol Moll, 14,33.
- Miguel Fuster Torroja, 4,34.
- Maria Concepción Fuster Fuster, 23,57.
- José Mas Guasp, 2,80.
- Gregorio Expósito Esudio, 2,87.
- José Honor Calom, 11,66.
- Margarita Romar Rosselló, 40,54.
- Juan Lull Mateó, 2,87.
- José Luque Martín, 3,44.
- Gaspar Llabrés Llabrés, 14,91.
- Juan Lludo Vert, 4,98.
- José Llambías Llombart, 6,37.
- Guillermo Llepin Alemany, 12,61.
- Antonio Lull Planas, 17,77.
- Maria Lluís Serrera, 2,87.
- Barbara Mayol Matendera, 2,74.
- Magdalena Masroig Baladé, 8,02.
- Bartolomé Mareol Bosch, 6,82.
- Josefa Marí Monlestar, 3,44.
- Juana Mateu Pasual, 2,87.
- Mencía Matondra Soler, 4,31.
- Bernardo Martí Saura, 3,17.
- Maria Margarita Martí Clarot, 18,15.
- Francisco Moll Ferragut, 3,44.
- Bartolomé Moll Bergas, 3,44.
- Maria Dolores Morey Ferragut, 30,59.
- Antonio Moner Tomás, 3,44.
- Jaime Moragues Ramis, 4,76.
- Magdalena Morro Esterias, 7,46.
- Práxedes Mora Reina, 5,73.
- Catalina Montaner Español, 33,41.
- Margarita Nadal Alemany, 6,24.
- Magdalena Nicolau Pel, 25,94.
- Antonio Oliver Vaquer, 4,59.
- Francisco Oliver Berga, 4,10.
- Maria Oliver Palmer, 4,97.
- Luis Palmer Coll, 3,92.
- Magdalena Paleu Oliver, 8,92.
- Miguel Pascual Lufs, 7,46.
- Francisca Palmer Mulet, 2,42.
- Antonia Palmer Roig, 7,77.
- Francisco Pastor Sanjuan, 38,66.
- Francisca Perelló Sastre, 2,87.
- Francisco Pi Carrió, 11,33.
- Gabriel Pomar Valls, 28,47.

- Rafael Ignacio Pomar Agudo, 16,94.
- Nicolás Pol Viceus, 7,29.
- Bartolomé Porcel Porcel, 2,42.
- Gegorio Pujol Pons, 3,44.
- Maria Teresa Ramis Pujades, 6,31.
- José Ramón Coll, 16,56.
- Antonia Rosselló Perelló, 5,22.
- Maria Roca Arrou, 4,02.
- Andrés Roca Felani, 9,56.
- Bartolomé Rubi Rullán, 3,78.
- Bautista Rubio Rullán, 10,31.
- Juan Santandreu Feliana, 2,67.
- José Saguer Szuza, 4,59.
- Carmen Santandreu Serra, 4,34.
- Antonio Schert Canals, 2,87.
- Juana María Simó Enseñat, 2,67.
- Jaime Priay Quetglas, 14,52.
- Juana Priay Quetglas, 1,98.
- Victorio Tur Morjo, 36,88.
- Baltasar Valentí Forteza, 74,85.
- Antonia Villalonga Costa, 29,64.
- Catalina Villanueva Serra, 29,64.
- Aurora Villalba Carbonell, 4,34.
- Antonio Vives Alemany, 4,27.
- José Zurroguera Picornell, 6,37.
- Concepción Aguiló Martí, 9,24.
- Catalina Alberti Abrenes, 3,93.
- Miguel Amengual Puigserver, 2,87.
- Rosa Amengual Arrou, 2,87.
- Vicenle Barceló Ramis, 5,73.
- Juan Barceló Vaquer y otro, 4,59.
- Ramón Bennasar Orellá, 1,72.
- Magdalena Bennasar Murtaner, 1,91.
- Maria Bibiloni Vidal, 4,59.
- Francisco Bibiloni Cañellas, 4,59.
- Bartolomé Brunet Ballester, 2,87.
- Josefa Capllanach Lladrés, 2,29.
- Jaime Caunari Seguí, 1,94.
- Guillermo Carbonell Marcer, 3,44.
- Jaime Caunari Pelgar, 1,94.
- Bartolomé Cañellas, Juan, 2,11.
- Andrés Cañellas Serra, 3,54.
- Jaime Carbonell Esquells, 4,34.
- Juana A. Ariol Fullana, 2,68.
- Matías Colom Pericá, 1,72.
- Arnaldo Estarado Pons, 3,44.
- Guillermo Ferrer Bordey, 1,59.
- Antonia Fernández Truyols, 2,11.
- Catalina Felani Moll, 2,87.
- Juan Figuerola Mir, 1,72.
- Margarita Frau Ramis, 5,73.
- Juan Garau Canalsóps, 2,87.
- Miguel Garau Vidal, 7,28.
- Antonio Llehera, 3,44.
- Guillermo Llehera Bennasar, 2,87.
- Gabriel Marcer Mir, 2,87.
- Magdalena Mas Pons y otro, 8,56.
- Margarita Mosquera Frau, 1,98.
- Práxedes Montserrat Fera, 2,23.
- Maria Mora García y otra, 2,42.
- Miguel Montserrat, 4,59.
- Sebastián Murtaner Palmer, 6,88.
- Mateo Oliver Camas, 4,60.
- José Peña Estrafuy, 1,33.
- Juan Pericá Moya, 2,42.
- Damiana Rol Erlay, 3,36.
- Onofre Pons Salom, 2,49.
- Juan Pons Cabrer y otro, 3,82.
- Antonio Porcel Palmer, 2,42.
- Gabriel Planas y otro, 1,72.
- Jaime Quetglas Rosselló, 4,35.
- Miguel Ramis Garau, 3,71.
- Esperanza Riuord Salom, 2,42.
- Bartolomé Ripoll S. Saguer, 1,91.
- Magín Roig Tomás, 5,67.
- Catalina Rosselló Vidal, 1,60.
- Francisco Ruiz Sabater, 2,76.
- Juan Robert Trias, 1,53.
- Gabriel Sastre Palliser, 3,95.
- Maria Santandreu Torres, 2,87.
- Maria Samped Torres, 3,53.
- Rafael Salas Quetglas, 4,59.

Pablo Sancho Manera, 1,95.  
 J. Ana Salacuba Barceló y otro, 11,98.  
 Antonio Sastre, 2,87.  
 Catalina Servera Marcat, 4,02.  
 José Seguí Colombás, 2,55.  
 Margarita Serra Pujol, 2,87.  
 Juana María Seguí Renal, 2,92.  
 Rosa Serra Izquierdo y otro, 1,72.  
 Juan Segura Segura, 8,02.  
 Isabel María Soler Amer, 2,62.  
 Jaime Terrasa Servera, 1,72.  
 Francisca Terrasa Servera, 1,60.  
 Lorenzo Terrasa Servera, 1,68.  
 Juan Terrasa Vaquer, 3,57.  
 Pedro Vich Quelgas, 3,82.  
 Luis Vives Seguí, 6,37.  
 Baltasar Isern Fiol, 5,73.  
 Bernardino Boyeras Solerellas, 5,61.  
 Juan Morenas Amengual, 6,37.  
 Isabel Cardell Salsa, 1,97.  
 Juan Forteza Ferrer, 1,60.  
 Francisco Ramón Tomás, 2,98.  
 Juan Henales, 2,55.  
 Francisco Ramón Tomás, 2,8.  
 Juan Terrasa Salamanca, 1,66.  
 Jaime Vallespir Cahner, 1,60.  
 Francisca Pons Pomeit, 2,23.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 14 de Febrero de 1923.—El Agente P—711

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 9 de Enero de 1923 he dictado la siguiente

“Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

— Nombres de los deudores.  
 Juan Ramis Cerdá, 19,07 pesetas.

José Bibiloni Gilarbet, 2,64.  
 Pedro Bosch Oliver, 13,71.  
 Juan Coll Nadal, 6,60.  
 Bárbara Casanovas Barceló, pesetas 10,78.  
 Viuda de Esbanaudi Pedro Juan, 59,40.  
 Francisco Forteza Segura, 15,18.  
 Francisco Meridiano Segura, 7,92.  
 Rafael Pascual Carbonell, 6,38.  
 Francisca Pastor Sanjuán, 70,98.  
 Juan Rosselló Servera, 8,58.  
 Isabel María Soler Mir, 9,02.  
 Juana María Seguí Bernard, 9,21.  
 Monserrat Verdera Figuerola, pesetas 4,40.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 14 de Febrero de 1923.—El Agente, Juan Ignacio Salom.

P—709

D. Jaime L. Salom Villalonga, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, perteneciente al tercer trimestre del año 1922-23 de esta población, he dictado con fecha 9 de Enero de 1923, la siguiente

“Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes.

Bartolomé Pericas Fiol, 11,71 pesetas.

Jerónimo Ruiz Salvá, usufructuario, 31,38.

Pedro Antonio Servera Carbonell, 16,87.

Juan Vadel Nioy otro, 2,47.  
 Baltasar Nalenti Forteza, 34,78.  
 Mateo Vidal García, 2,58.

Concepción Aguiló Martí, 20,44.

Cayetano Aguiló Aguiló, 4,18.

Gabriel Aguiló Aguiló, 14,84.

María Alemany Oliver, 1,65.

José Banzá Barceló y otro, 6,05.

Bartolomé Bibiloni Sastre, 14,45.

Mateo Bosch Palmer, 4,18.

Jaime Jaimari Rotger, 1,97.

Marciana Cantaillops Juan, 2,09.

Comunidad del Convento de San Francisco, 5,94.

Margarita Comas Bauzá, 5,50.

Margarita Durán Pon, 1,65.

María Concepción Fuster Forteza, 47,75.

Miguel Garau Vidal, 4,46.

Pedro Mansig Palau, 1,54.

Práxedes Monserrat Serra y otros, 2,75.

Miguel Monserrat Pon, 2,53.

Cosma Monserrat Calaney, 6,32.

Antonio Nadal Espases, 2,64.

Mateo Oliver Carrió, 2,64.

Ana Oliver Oliver, 1,65.

José Oliver Torrens, 2,92.

Jaime Radó Mas, 2,14.

Esperanza Riutort Salom, 3,90.

Pablo Romaguera Bonet, 2,31.

María Romaguera Bonet, 2,09.

Gabriel Sastre Pellicer, 3,10.

Gabriel Sastre Guells y otros, 2,20.

María Sampol Torres, 1,98.

Antonio Salvá Frau, 2,47.

Antonio Salom Jaume, 4,12.

Juana A. Salamanca Barceló y otros, 7,15.

Gabriel Salamanca Lladó, 3,52.

José Seguí Colombás, 2,31.

Juan Taberner Barceló y otros, 3,03.

Francisco Terrasa Servera, 2,02.

María Balaguer, 2,14.

Luisa Vilella Sol y otro, 24,95.

Catalina Villalonga Ramón, 3,96.

Isabel Cardell Salvá, 1,65.

Miguel Crespi Sanz, 1,65.

Margarita Forteza Figueira, 4,62.

Pedro Cixeret Llompart, 2,25.

Miguel Crespi Sans, 1,65.

Isabel Frau Munar, 10,44.

Juan Frontera Jaime, 2,47.

Juan Garau Mas, 2,56.

Pedro José Jaume Oliver, 14,56.

Ignacio Jaume Tomás, 5,61.

Félix Más Frau, 3,03.

Juana Mas Frau, 3,03.

Miguel Más Cabrer, 1,65.

María Ana Mulet Riutort, 2,04.

Bernardo Pau Fullana, 3,03.

Cas. Vicari Vey, 2,31.

San Verga Vey, 30,89.

San Valero, 9,51.

Las Cuarteradas, 1,65.

San Ripoll, 9,24.

El Parcís, 5,77.

San Castell, 17,86.

San Suñeret, 5,77.

Las Set Aigos, 1,76.

San Goteu, 2,47.

Colono del huerto San Antonio, 4,40.

Colono de San Morá, 4,51.

Colono de la Aranjala, 5,72.

Miguel Garau Verdera, 1,65.

Palma, 14 de Febrero de 1923.—  
El Recaudador, Jaime Ignacio Sa-  
lón. P.—710

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA ZONA DE PEGO

#### PUEBLO DE ORRA

D. José Morell Gadea, Recaudador  
de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de ur-  
bana de este término municipal de  
Orra, correspondientes a los años  
1921-22 y 1922-23, embargué a don  
Fernando Zaragoza Mas, de ignorado  
paradero, una casa habitación y mo-  
dada, sita en el poblado de esta villa  
de Orra, calle de la Muela, número 24,  
a responder de 161,34 pesetas, tenien-  
do un valor, según capitalización, de  
75 pesetas.

Que la reseñada casa está libre de  
gravamen, y en providencia de hoy he  
acordado su enajenación en pública  
subasta, acto que tendrá lugar bajo  
mi presidencia, a las once horas del  
día 3 del próximo Marzo, en el local  
de la Casa Ayuntamiento de esta villa,  
posturas admisibles en la su-  
previo el depósito del 5 por 100,  
las que cubran los dos tercios del im-  
porte de la capitalización.

Que, dada la cualidad del deudor, e  
ignorando a su vez quién pueda re-  
presentar legítimamente sus derechos,  
se publica el presente en el *Boletín  
Oficial* de la provincia y *GACETA DE  
MADRID*, a los efectos del párrafo cuar-  
to del artículo 142 de la Instrucción  
vigente, para conocimiento de los in-  
teresados a quienes, por la causa ex-  
puesta, no se les pudo notificar per-  
sonalmente las providencias reglame-  
ntarias de este trámite ejecutivo.

Orra, 6 de Febrero de 1923.—El Re-  
caudador, José Morell. P.—596

D. José Morell Gadea, Recaudador  
de la Hacienda de esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de ur-  
bana de este término municipal, co-  
rrespondientes al primero, segundo y  
tercer trimestres de 1922-23, embargué  
a los herederos de Francisco Bolella,  
de ignorado paradero, una casa  
habitación situada en la calle de Santo  
Domingo, de esta villa, número 15,  
a responder de 107,62 pesetas, tenien-  
do un valor, según capitalización, de  
890,50 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de  
gravamen, y en providencia de hoy he  
acordado su enajenación en pública  
subasta, acto que tendrá lugar bajo  
mi presidencia, a las diez horas del  
día 2 de Marzo próximo, en el local de  
la Recaudación en esta villa, calle de  
Alfonso XII, número 27, siendo postu-  
ras admisibles en la subasta, previo  
el depósito del 5 por 100, las que cu-  
bran los dos tercios del importe de la  
capitalización.

Que, dada la cualidad de los deudo-  
res, e ignorando a su vez quién pueda  
representar legítimamente sus dere-  
chos, se publica el presente en el *Bo-  
letín Oficial* de la provincia y *GACETA  
DE MADRID*, a los efectos del párrafo

cuarto del artículo 142 de la Instruc-  
ción vigente, para conocimiento de los  
interesados, a quienes, por la causa  
expuesta no se les pudo notificar per-  
sonalmente las providencias reglame-  
ntarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 3 de Febrero de 1923.—El Re-  
caudador, José Morell Gadea.

P.—600

Don José Morell Gadea, Recaudador  
de Contribuciones en esta zona  
de Pego.

Hago saber: Que por débitos de  
contribución rústica de este término  
municipal de Benichembla, en los  
años de 1919 a 1921-22 y primero y  
segundo trimestres de 1922-23, em-  
bargué a D. José Oliver Mengual, de  
ignorado paradero, ocho áreas 31  
centiáreas de tierra seca, en la parti-  
da Quereta; 16 áreas 62 centiáreas de  
tierra también seca, en la misma  
partida; 29 áreas nueve centiáreas de  
tierra seca, en igual partida que las  
anteriores; 14 áreas 55 centiáreas, en  
la partida Vernisa, y seis áreas de  
tierra huerta, en la partida Vernisa,  
todas de este término municipal, a  
responder de 189,72 pesetas, teniendo  
un valor, según capitalización de pe-  
setas 1.588,60.

Que las reseñadas fincas están li-  
bres de gravamen, y en providencia  
de hoy, he acordado su enajenación  
en pública subasta, acto que tendrá  
lugar bajo mi presidencia, a las diez  
horas del día 26 de Marzo próximo,  
en el local de la Casa Ayuntamiento  
de este pueblo, siendo posturas admi-  
sibles en la subasta, previo el depó-  
sito del 5 por 100, las que cubran los  
dos tercios del importe de la capita-  
lización.

Que dada la cualidad del deudor e  
ignorando a su vez quién pueda re-  
presentar legítimamente sus derechos,  
se publica el presente en el *Boletín  
Oficial* de la provincia y *GACETA DE  
MADRID*, a los efectos del párrafo cuar-  
to del artículo 142 de la Instrucción  
de 26 de Abril de 1900, para conoci-  
miento de los interesados, a quienes  
por la causa expuesta no se les pudo  
notificar personalmente las providen-  
cias reglamentarias de este trámite  
ejecutivo.

Benichembla, 24 de Febrero de 1923.  
El Recaudador, José Morell.

P.—975

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA SEGUNDA ZONA DE PONTEVEDRA

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE LANGAS

Don José Suárez Lorenzo, Agente  
ejecutivo de Contribuciones del Ayun-  
tamiento de Cangas.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de contribu-  
ción rústica, correspondiente a los  
años 1921-22 y atrasos, se ha dictado  
con fecha 28 de Febrero pasado la si-  
guiente

Providencia:—No habiendo satis-  
fecho los deudores que a continuación  
se expresan sus descubiertos con la  
Hacienda, ni podido realizarse los  
mismos por el embargo y venta de

bienes muebles y semovientes, se  
 acuerda la enajenación en pública su-  
basta de los inmuebles pertenecientes  
a cada uno de aquellos deudores, cuyo  
acto se verificará bajo mi presidencia  
el día 5 de Abril próximo, y hora de  
las diez de la mañana, siendo postu-  
ras admisibles las que cubran las dos  
terceras partes del importe de la ca-  
pitalización.

Notifíquese esta providencia al deu-  
dor, y al acreedor o acreedores hipotec-  
carios en su caso, y anúnciese al pú-  
blico por medio de edictos en la Casa  
Consistorial y en el *Boletín Oficial* de  
esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del  
presente anuncio; advirtiendo, para  
conocimiento de los que desearan to-  
mar parte en la subasta anunciada,  
que ésta se celebrará en el local de la  
Recaudación de Contribuciones de esta  
villa, calle de la Gesteira, y que se  
establecen las siguientes condiciones,  
en cumplimiento de lo dispuesto en  
el artículo 95 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a  
cuya enajenación se ha de proceder,  
son los comprendidos en la siguiente  
relación:

#### Nombre y apellido del deudor.

Un terreno en el circundado en  
"Rúa y Pedreira", parroquia de Coiro,  
Ayuntamiento de Cangas, en el cual  
se halla enclavada una casa de plan-  
ta baja; su cabida dos ferrados y 29  
varas; linda: Norte, Ricardo Vieitez  
Gestido; Sur, Agustina Pazos Gestido;  
Este y Oeste, herederos de Isidora  
Gestido. Valorada para la subasta en  
300 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causa-  
habientes, y los acreedores hipotec-  
carios en su caso, pueden librar las  
fincas hasta el momento de celebrarse  
la subasta pagando el principal,  
recargos y costas, costas y demás  
gastos del procedimiento.

3.ª Que no existiendo títulos de pro-  
piedad, los cuales podrá el rematante  
suplir en la forma prescrita en el nú-  
mero tercero del artículo 42 del Re-  
glamento de la ley hipotecaria, cuyos  
gastos le serán de abono si resulta  
sobrante una vez cubiertas las aten-  
ciones por que se procede.

4.ª Que será requisito indispensa-  
ble para tomar parte en la subasta,  
que los licitadores depositen previa-  
mente en la mesa de la Presidencia el  
5 por 100 líquido de los bienes que  
intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematan-  
te entregar en el acto la diferencia  
entre el importe del depósito constitu-  
uido, y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera  
últimarse la venta por negarse el ad-  
judicatario a la entrega del precio del  
remate, se decretará la pérdida del  
depósito, que ingresará en las arcas  
del Tesoro público.

Cangas, 2 de Marzo de 1923.—El  
Agente ejecutivo, José Suárez.

P.—944

El Agente ejecutivo que suscri-  
be hace saber a doña Alberta Solla,  
viuda, contribuyente deudora en es-



te distrito municipal de Pontevedra, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en el expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivos los descubiertos que adeuda por contribución territorial rústica, correspondiente al tercer trimestre del año de 1922-23, se han embargado como propiedad de la misma las fincas rústicas siguientes:

En el sitio llamado Sucamiño, un terreno destinado a labradío, su cabida, poco más o menos, 19 concas, que limita: Norte y Naciente, camino; Sur, otro camino de carro y Poniente, mojón.

Otro en el sitio llamado Cerbo, también a labradío; su cabida, poco más o menos, nueve concas, que limita: Norte, camino; Sur, presa de agua que baja al Castrado; Poniente, Juana de Castro, y Naciente, Agustín Blanco.

Otra en el sitio llamado Resio, a labradío, su cabida, poco más o menos, 11 concas, que limita: Norte, Benito Falcón y Joaquín García; Sur, Andrés Alfonso; Naciente, mojón, y Poniente, Benito Casas.

En el sitio llamado Resio, a labradío, su cabida, poco más o menos, veinte concas, que limita: Norte, presa de agua; Sur, camino de carro; Naciente, Adolfin Alfonso, y Poniente, mojón que la divide.

Otro camino a labradío, en el sitio llamado Arbeiro, su cabida 15 concas, poco más o menos, que limita: Norte, camino de carro; Sur, con el pozo de agua y presa; Poniente, mojón que la divide, y Naciente, con el mismo camino.

En el sitio llamado Virada, un terreno a labradío, su cabida poco más o menos, cinco concas y media, que limita: Norte, Juana de Castro; Sur, Benigno Villaverde; Naciente, presa de Agua, y Poniente, también presa.

Igualmente se le hace saber que se halla obligada a presentar en esta oficina recaudatoria de contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que, si no los presentase en el término de tres días se suplirán a su costa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Pontevedra, 29 de Enero de 1923.  
El Agente ejecutivo.

P.—604

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE POZO-BLANCO

D. Pedro Castro Sánchez, auxiliar del Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y recargo que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nota.—La subasta tendrá lugar el día que haga quince días del que aparezca la inserción en la GACETA DE MADRID.

D. Bartolomé García Redondo, por la Capellanía que fundó sobre la casa que se describe:

La casa número 10 de la calle de Juan Blanco, de la expresada villa, que linda, por la derecha, entrando, con otra de Fernando López Rico; por la izquierda, con otra de los herederos de Pedro Molinero y por la espalda, con el corral de los herederos de Juan de Mota, consta de tres cuerpos doblados, patio corral, teniendo siete varas de anchura por dieciséis de largo.

En Pozoblanco, a 5 de Marzo de 1923.—El Recaudador auxiliar, Pedro Castro.

P.—365

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUIG

Don Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la Zona del Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Josefa Galarza Caballer, en el término municipal de Canet de Berenguer, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años de 1909 al 1921-22, ambos inclusive, importantes 82,94 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 16 por 100 sobre el importe total del descubierto a doña Josefa Galarza Caballer.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Canet de Berenguer a 26 de Enero de 1923.—El Agente, Rafael López.

P.—668

#### Rústicas.—Años 1921-22.

D. Rafael López Pons, Recaudador auxiliar en la zona del Puig.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años 1909 al 1921-22, ambos inclusive, instruyo expediente de apremio contra doña Tomasa Bayerri Soriano, esposa de Juan Aguilar Bayerri, a quien le fueron embargadas:

Tres hanegadas de tierra viña en término de Puzol, partida del Fort.

Tres hanegadas de tierra viña en el mismo término y partida dels Abres.

La mitad proindiviso de un campo de nueve hanegadas, o sean cuatro hanegadas y media, tierra secano, con algarrobos, en la partida dels Bancalats.

Doce hanegadas de tierra viña en el referido término y partida del Marqueset.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal, las de D. Vicente Izquierdo Saa-cera con respecto a las fincas anteriormente descritas, por el importe de 648,90 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al oforgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 28 del actual, en la Notaría de Francisco González, de la ciudad de Sagunto, y hora de las diez y seis.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Puzol, 6 de Febrero de 1923.—El Agente, Rafael López.

P.—605

Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Josefa Galarza Caballer, en término municipal de Canet de Berenguer, por débitos de contribución territorial correspondientes a los años 1909 al 1921-22, ambos inclusive, importantes 82,94 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de una hanegada y dos cuartas, equivalentes a 12 áreas 40 centiáreas de tierra campal, en término de Canet de Berenguer, partida del "Taular", que linda por Norte, José Estellés; adquiera del Taular en medio; Sur, Pascual Canelles Vilanova; Este, herederos de José Caballer Gasco, y Oeste, Juan Caballer Camañes.

En su consecuencia con la misma fecha he dictado la siguiente

Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a doña Josefa Galarza Caballer para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Canet de Berenguer, 3 de Marzo de 1923.—El Agente, Rafael López.

P.—791

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLANAR DE LA ORDEN

D. Justimano Molina y Quemades, recaudador subalterno y Agente ejecutivo de contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Monlero en representación de su esposa, Luisa López Brea, de paradero desconocido, por débitos de contribución urbana y años de 1915 al corriente, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia de subasta de fincas. — No habiendo satisfecho D. Antonio Monlero, en representación de su esposa, sus descubiertas, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y

semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 del próximo mes de Abril y hora de las diez en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor o deudores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales; Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha procedencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase cabida y situación de la finca.

Una casa enclavada en el casco de esta población y su calle de las Infantas, núm. 15, que linda por la derecha, con la calle de San Cristóbal; izquierda, la de Luna López Brea, y espalda, la de Mercedes Villaseñor.

Débitos por principal recargos y costas, 775,99 pesetas; capitalización de la misma, 2.931,25; valor para la subasta, 2.931,25.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Villanar, 16 de Marzo de 1923.—El recaudador, Faustino Molina.

P.—2269

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE REDONDELA

Derechos reales.—Año 1921.

D. José Romero Martínez, Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento de Redondela.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 29 de Enero la providencia siguiente:

Providencia. — No habiendo satisfecho la deudora D.ª Nelida López Cordero, vecina de la parroquia de Reboreda ni podido realizarse con la Hacienda ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a la citada deudora cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintisiete de Febrero, de once a doce de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D.ª Nelida López Cordero, vecina de la parroquia de Reboreda.

Rústica: La quinta parte del terreno dentro del lugar hacia al Norte de la finca titulada Taperada de la superficie de 500 estadales poco más o menos, destinada a labradío, viña y frutales, que linda por el Norte y Oeste, muro que cierra la finca; Sur y Este, con terrenos de la herencia; cuya finca radica en la parroquia de Reboreda, de este Ayuntamiento de Redondela, capitalizada en 12.000 pesetas y valorada para la subasta en 8.000.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Redondela, 31 de Enero de 1923. El Agente, José Romero.

P—606

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COLOMA DE FARNÉS**

D. Deogracias Viñas Vilaró, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de la recaudación de las contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública, por el concepto de contribución urbana de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre de 1920-21 e otros, se halla comprendida la deudora doña María Carbonell Hortala, hoy Jaime Carbonell Faba y Antonia Hortala y Xaibí, de ignorado paradero, por su descubierta de 2,03 pesetas, contra quienes se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán en su caso en los estrados de las Casas Consistoriales de esta ciudad, como también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle Vall, 28.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 3 de Marzo de 1923.—El Agente ejecutivo, Deogracias Viñas.

P—1104

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SONSECA**

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Gregorio

Dominguez, se ha dictado, con fecha 6 de Marzo la siguiente

“Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente a D. Gregorio Dominguez, procedase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el tercer día en que aparezca inscrito en el *Boletín Oficial*, a las once horas, en Sonseca, ante el Notario de turno D. Pilar Sánchez y Canosa.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurre a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, se le notifica en forma como se tiene acordado.

Sonseca, 6 de Marzo de 1923.—El Agente, G. Carretero. P—1135

**Urbana.—Varios años.**

Esta Oficina ha dictado con fecha 25 de Diciembre la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Gregorio Dominguez sus descubiertas, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación, en el *Boletín Oficial*, y hora de las nueve, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregon.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifícase a usted como deudor la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sonseca, 26 de Enero de 1923.—El Recaudador, G. Carretero. P—552

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**AGENCIA EJECUTIVA DE LOS REPARTOS MUNICIPALES DE SAN FELIX**

D. Luis Estarlich Sala, Agente ejecutivo de los repartos municipales de Campello.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por concepto de reparto general y de utilidades instruyo contra Luisa Planelles Baeza, de ignorado paradero, por débitos de los años 1912 a 1914, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho doña Luisa Planelles Baeza sus descubiertas que se le tienen reclamados en esta ex-

pediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Marzo, y hora de las diez, en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la forma de costumbre.”

Y en atención a las circunstancias del deudor, se ha acordado notificar al mismo, o a sus causahabientes en su caso, la transcrita providencia por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* y se fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Campello.

Campello, 28 de Febrero de 1923.—El Agente, Luis Estarlich. M—771

D. Luis Estarlich Sala, Agente ejecutivo de los repartos municipales de Campello.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por concepto de reparto general instruyo contra María Ivorra Gomis, difunta, por débito del año 1921-22 y primer semestre de 1922-23, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho doña María Ivorra Gomis sus descubiertas que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Marzo, y hora de las doce, en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la forma de costumbre.”

Y en atención a las circunstancias de la deudora, he acordado notificar a sus herederos, que se ignoran, la transcrita providencia por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* y se fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Campello.

Campello, 28 de Febrero de 1923.—El Agente, Luis Estarlich. M—772

D. Luis Estarlich Sala, Agente ejecutivo de los repartos municipales de Campello.

Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio que por concepto de reparto general instruyo contra Jacinto Soler Giner y Antonio, Josefa, José y Ramón Poveda Soler, de ignorado paradero, por débitos del primero y segundo trimestres del actual ejercicio económico, se han embargado, con fecha de hoy, las fincas siguientes:

A Jacinto Soler Giner: La mitad de Levante de una casa de habitación y morada situada en el barrio de San Luis, de este pueblo, y señalada con el número 4 de policía (antes en la partida de Campello), término de Alicante.

Dos octavas, equivalentes a tres áreas tierra huerta, situadas en el barrio de San Luis o alrededores del pueblo de este término (antes partida de Campello término de Alicante).

A Antonio, Josefa, José y Ramón Poveda Soler:

La mitad de Poniente de la casa descrita anteriormente.

Dos octavas, equivalentes a tres áreas y 25 centiáreas de tierra huerta, situadas en el barrio de San Luis o alrededores del pueblo (antes partida de Campello término de Alicante).

Asimismo se requiere a dichos deudores para que dentro del término tres días presenten en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y en atención a las circunstancias de los mismos, se ha acordado notificarles a ellos o a sus causahabientes el trascrito embargo por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* y se fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Campello.

Campello, 28 de Febrero de 1923.—  
El Agente, Luis Estarlich.

M—773

**ANUNCIOS OFICIALES**

**LA PAPELERA ESPAÑOLA**

COMPANÍA ANONIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía que el sorteo de amortización semestral de obligaciones hipotecarias se celebrará en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, el 15 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arenal.

Bilbao, 5 de Septiembre de 1923.  
El Director general, Nicolás María de Urquiti.

X—2354

**L'UNITE**

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS (S. A.)

Balace general al 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Francos.
Accionistas .....	15.000.000,00
Valores mobiliarios.....	1.170.150,00
Bancos .....	844.932,50
Caja .....	15.508,98
Agentes .....	2.204.373,45
Compañías de Seguros..	5.347.286,11
Primas a cobrar.....	6.734.255,27
<b>Depósitos:</b>	
España, Italia.....	237.070,68
Compañías de Seguros..	2.063.274,54
Garantías diversas.....	97.057,90
Mobiliario .....	108.820,32
Gastos de aumento de capital .....	151.962,60
Deudores diversos.....	997.075,29
<b>FRANCOS.....</b>	<b>34.993.167,55</b>

Primas netas de reaseguros, francos .....	5.947.542,22
Reservas para riesgos en curso y siniestros en suspenso, francos.	6.656.930,02
o sea el 111,81 por 100 de las primas netas.	

PASIVO	
Capital .....	20.000.000,00
Compañías de Seguros..	2.686.757,18
Depósitos: Reaseguradores .....	5.213.813,21
Reservas para riesgos en curso y siniestros en suspenso.....	6.656.930,02
Acreedores varios.....	425.563,51
Pérdidas y ganancias...	10.103,63
<b>FRANCOS.....</b>	<b>34.993.167,55</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
<b>Material e impresos:</b>	
Saldo .....	8.705,45
Amortización 15 por 100 sobre 8.705,45 pesetas....	1.306,31

**Gastos generales:**

Gastos de Administración .....	5.959,41
Contribución e impuestos .....	999,45
<b>6.958,86</b>	

**Intereses y quebrantos:**

Saldo .....	743,87
-------------	--------

**Gastos de producción:**

Descuentos .....	40.747,99
Comisiones .....	8.735,81
Bonificaciones reaseguros .....	27.635,96
Agencia .....	2.287,95
<b>79.407,71</b>	
Primas de reaseguros cedidos .....	96.372,19
Siniestros pagados.....	85.016,17
Reservas .....	
De siniestros pendientes .....	87.142,73
De riesgos en curso .....	69.703,18
<b>156.845,91</b>	
<b>Beneficio .....</b>	<b>23.416,27</b>
<b>450.067,29</b>	

**HABER**

Bonificaciones de reaseguros cedidos.....	31.210,21
Producción .....	
Primas de seguros directos..	174.717,17
Primas de reaseguros aceptados .....	98.780,41
<b>273.497,58</b>	
Derechos de pólizas e impuestos .....	3.287,40
Fluctuación de valores.....	50,00
Recobro siniestros reaseguradores .....	4.539,41
Reservas de 1921.....	
De riesgos en curso .....	73.969,65
De siniestros pendientes ...	63.477,27
<b>137.446,92</b>	
<b>450.067,29</b>	

El Director general para España  
Tomás Conesa.

X—2355

Sucosores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicenta, 20